

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA TURISMO GADITANO

BASES GENERALES PARA REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER UN PUESTO DE JEFE/A DE COCINA EN EL HOTEL VILLA DE ALGAR DE LA EPEL TUGASA EN LA CATEGORÍA, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir un puesto de Jefe/a de cocina, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del trabajador del hotel Villa de Algar que ocupa el puesto de Jefe de Cocina, por lo que la contratación del aspirante seleccionado quedará condicionada a la oportuna concesión de la jubilación parcial del empleado referido al que se pretende relevar, y el contrato de relevo se extinguirá en todo caso cuando el trabajador jubilado parcial acceda a la jubilación total.

El contrato de relevo se celebrará con una jornada parcial del 75% de la jornada habitual del puesto de trabajo en el hotel Villa de Algar, y con la categoría profesional de jefe de cocina.

Las responsabilidades y tareas a desempeñar por la persona a contratar son las que se indican en el propio contrato de trabajo de relevo a suscribir.

1.2. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. La convocatoria y las bases de la plaza prevista en esta selección por el sistema de concurso-oposición en turno libre se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, así como en la web corporativa de la EPEL TUGASA: tugasa.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, se fija como medio de comunicación de las publicaciones posteriores que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la web corporativa de la EPEL TUGASA.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio de hostelería provincia de Cádiz. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

3.1.- Denominación.

J. de cocina del Hotel Villa de Algar de la EPEL TUGASA. Turismo Gaditano.

3.2.- Retribución Anual. 20.400€

3.3.- Tareas:

- Planificar el trabajo y coordinar al personal de cocina del hotel.
- Elaborar la carta del restaurante y diseñar la presentación de los platos.
- Supervisar las operaciones diarias del personal y la cocina.
- Innovar en las técnicas de preparación y en los platos.
- Supervisar e instruir al personal de cocina y asegurar que sigan los procedimientos y recetas establecidos
- Asegurarse de que todos los utensilios de cocina y los ingredientes de cada preparación sigan los estándares de limpieza.
- Establecer precios de los platos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa interna de la empresa, así como los horarios y turnos de trabajo.
- Gestionar el orden en la cocina y supervisar las actividades durante la hora de servicio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha

de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración de contrato de relevo, excepto el correspondiente a la letra f) a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a cubrir. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria de Adultos (ESA), Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con esta entidad un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

4.2. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al Tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los/as trabajadores/as de la categoría objeto de las presentes bases, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar una solicitud que se ajustará al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases, que se encuentra disponible en la página web corporativa: tugasa.com.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la base 4.1.e) de esta convocatoria, junto con el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I; así como del Currículum Vitae así como de un informe de vida laboral actualizada expedida por la TGSS, informe completo de inscripción con itinerarios y servicios expedido por el SAE; y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el aspirante.

Si el formulario de SOLICITUD no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

5.2. Plazo.

La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se realizará en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.tugasa.com/bt-fd40>

5.4. Discapacidad.

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán presentar a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

TUGASA podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el personal laboral integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTA. – ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Dicha resolución se publicará en la web corporativa de TUGASA.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciarán errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez días hábiles se dictará resolución por el órgano competente, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que se hará pública igualmente en la web corporativa.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio. **SÉPTIMA. – ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

7.1. La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por 5 miembros:

- Director Técnico de la EPEL TUGASA: Presidente.
- Jefa de Recursos de la EPEL TUGASA: Vocal I.
- Delegado/a hotel TUGASA: Vocal II.
- Jefe/a de cocina hotel TUGASA: Vocal III.
- Otro miembro de TUGASA: Vocal Secretario.

Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse de ser necesario el mismo número de personas suplentes. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente del Órgano de Selección los supuestos de empate.

7.2. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.4. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Oposición (prueba práctica).
2. Concurso de Méritos.

8.1. Oposición (prueba práctica máximo 70 puntos).

La fase de oposición consistirá en una prueba de carácter práctico relacionada con la plaza convocada que tendrá por objeto la comprobación de las cualidades profesionales del aspirante y su idoneidad para desempeñar el puesto que se convoca.

La prueba práctica versará sobre los cometidos del puesto que se pretende cubrir.

8.1.1. Celebración de la prueba.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de un mes se publicará en la web corporativa de TUGASA el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba práctica que consistirá en la elaboración de un plato gastronómico.

La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético

comenzando por la letra A del primer apellido. Las personas serán convocadas en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir en vigor. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y consecuentemente, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el órgano de selección.

8.1.2. Desarrollo de la prueba y calificación.

La calificación del ejercicio de oposición de cada aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros de la Comisión de Selección.

Finalizado y calificado el ejercicio de oposición, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Las peticiones de revisión de los exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.2. Concurso de Méritos

Finalizada la fase de oposición, con los aspirantes que hayan superado la misma se llevará a cabo la fase de concurso. Consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 15 puntos).

A.1. Servicios prestados en puesto de trabajo de la misma categoría profesional de la que es objeto de la convocatoria: 1 punto por mes trabajado.

A.2. Servicios prestados en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria, en el ámbito del sector de hostelería: 0.5 puntos por mes trabajado.

- Mes completo: Se consideran 30 días naturales. No se valorarán fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo la EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento con carácter previo en el que se valoren los méritos, en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos relacionados.

B) Formación y otros méritos (Máximo 15 puntos)

B.1. Cursos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta; serán valorados a 0.50 puntos / hora de formación.

B.2. Los cursos, seminarios y jornadas relacionados con el sector de hostelería y cuyo contenido se consideren de aplicación transversal a toda la organización, tales como informática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, prevención acoso laboral y que estén impartidos por centros homologados públicos o privados, serán valorados a 0.20 puntos/ hora de formación.

El Órgano de Selección procederá a publicar en la página web corporativa tugasa.com, la puntuación obtenida por cada candidato/a en esta primera fase, sirviendo dicha publicación a efectos de publicidad (art. 45 LPACAP).

Las peticiones de revisión de las puntuaciones de la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen las mismas.

NOVENA. - Calificación Final.

9.1. Una vez superadas las fases de oposición y concurso, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuación del ejercicio eliminatorio ordenadas de mayor a menor más la puntuación de concurso.

Finalizada la calificación, el Órgano de Selección publicará en la web corporativa la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La puntuación final obtenida por aspirantes presentados en las fases de oposición, con el resultado de fase de valoración de méritos, siendo la puntuación máxima a obtener 100 puntos.

El aspirante seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.
- 3º) Sorteo.

De la calificación final se levantará por el órgano de selección el Acta correspondiente.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada a la Vicepresidencia, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de relevo con duración hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

9.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso al puesto de trabajo a cubrir, a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el

Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, si el candidato propuesto por el Tribunal no pudiera ocupar el puesto de trabajo de que se trata en esta convocatoria por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, la Vicepresidencia requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

9.4. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en la web corporativa.

DÉCIMA. - Propuesta de nombramiento.

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada del candidato/a seleccionado a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

UNDÉCIMA. - Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en el Departamento de RRHH de TUGASA, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, de la titulación exigida para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones como guarda mantenedor.
- f) Fotocopia compulsada de la demanda de empleo u otro documento acreditativo de encontrarse en situación de demandante de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, u organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma, actualizados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación laboral en favor del aspirante seleccionado, quien quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

DÉCIMO SEGUNDA- Normas finales.

El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia recurso de reposición, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO.

1. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS	NOMBRE	
DNI,NIF,NIE	TELÉFONO	
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD

2. PUESTO AL QUE ASPIRA.

J. DE COCINA HOTEL VILLA DE ALGAR

3. REQUISITOS MÍNIMOS.

Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con esta entidad un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)
EDUCACIÓN OBLIGATORIA ADULTOS (ESA)
GRADUADO ESCOLAR
FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE

4. MÉRITOS A VALORAR.

Experiencia profesional:	
• Servicios prestados como jefe/a de cocina: 1 punto por mes trabajado.	
• Servicios prestados como cocinero: 0.5 punto por mes trabajado.	
• Hasta un máximo de 15 puntos	
Cursos de formación:	
• Jefe cocina: 0.05 p, hora de formación.	
• En hostelería: 0.02 p, hora de formación.	
Hasta un máximo de 15 puntos.	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA. Turismo gaditano, al que se puede dirigir:

A) Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra .El Portal, s/n. 11500. El Puerto de Santa María.

B) A través del formulario de contacto de www.tugasa.com

El delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano.es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

A) Por correo electrónico a info@mentora.es

B) Por teléfono al 956884466.

C) Por correo postal en Calle Tarantos, 3-11100. San Fernando (Cádiz).

Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto de Santa María.

26 de diciembre de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro. Vicepresidente de la EPEL TUGASA.

Nº 198.129

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, acordó, al punto 3º, aprobar provisionalmente la Plantilla de Personal de la Corporación.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación, en caso de haberlas, en plazo de un mes.

La Plantilla de la Corporación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Función Pública y Recursos Humanos, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

30/12/2024. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.. Almudena Martínez del Junco.

Nº 199.102

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, acordó, al punto 4º, aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, integrado por: el propio de esta Corporación, el del Patronato Provincial de Turismo, el del Patronato Provincial de Viviendas, el del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y el

de la Fundación Provincial de Cultura; los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos del ente público empresarial TUGASA, de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial EPICSA, S.A., de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz; el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios, de la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), y del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Cádiz en trámite de aprobación. Asimismo, aprobó el estado de consolidación del Presupuesto General, así como los anexos a dicho Presupuesto General; y las Bases de Ejecución.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos, las cuales, en caso de haberlas, serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, para su examen por los interesados, de conformidad con lo previsto en el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

30/12/2024. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.. Almudena Martínez del Junco **Nº 199.103**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Por Decretos del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos de fechas 20/09/2024 y 04/12/2024, se ha aprobado la modificación del Tribunal Calificador de la plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público, por recusación.

Dicha modificación se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (sede.puertoreal.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trece de diciembre de dos mil veinticuatro. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. EL SECRETARIO GENERAL ACC., Sebastián Pizarro Colorado. **Nº 193.019**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

los cuales estarán expuestos al público

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real

Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16/10/2024 a 23/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. **Nº 196.180**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

los cuales estarán expuestos al público

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/01/2025 a 04/04/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos

en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 19 de diciembre de 2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 196.223

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Anuncio del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) referente a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral, mediante promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 244, de fecha 20 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer mediante promoción interna las siguientes plazas de personal laboral fijo:

- Dos plazas de Técnico/a Medio de Gestión, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2
- Dos plazas de Administrativo/a, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1
- Una plaza de Técnico/a de Actividades, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1
- Una plaza de Auxiliar Programación, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1
- Dos plazas de Auxiliar Técnico Actividades, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2 (especialidad en instalaciones deportivas)
- Una plaza de Auxiliar Técnico Actividades, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2
- Dos plazas de Oficial Albañil, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2
- Una plaza de Oficial 2ª Vías y Obras, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2
- Una plaza de Oficial Jardinería, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2
- Una plaza de Oficial Carpintero, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2
- Una plaza de Oficial Pintor, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2
- Una plaza de Oficial Electricista, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real.

La convocatoria de las plazas de personal funcionario de promoción interna se publicarán en el B.O.E

Puerto Real, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. EL TTE. DE ALCALDESADELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo. Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GENERAL ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 196.586

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 4º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la

Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 20/01/2025 al 24/03/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 196.600

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA OCUPAR LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Conforme a lo dispuesto en la Base 7.3 de la convocatoria se hace pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para ocupar las plazas objeto de los distintos procesos selectivos, indicándose a los mismos que deberán aportar dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Cádiz, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos referidos en el impreso de auto baremación y que se especifican en la Base 8ª. PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

- 1) TÉCNICO ADMÓN ESP. (GRADO EN ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES)
 - 1.- Don Julián Aragón Crespillo.
- 2) TÉCNICO ADMÓN ESP. (GRADO EN PSICOLOGÍA).
 - 1.- Doña Mercedes Cota Bernal
- 3) TÉCNICO ADMÓN ESP. (GRADO EN DERECHO, CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES).
 - 1.- Doña Yolanda González Villa
- 4) ARQUITECTO/A
 - 1.- Doña Ana San Gil Sorbet
 - 2.- Don Rafael Pedraza Rodríguez
- 5) ASESOR JURÍDICO
 - 1.- Doña María Luisa Mendizábal García
 - 2.- Don Alejandro Sepúlveda Oriente
 - 3.- Don Gonzalo Fernández-Prada Herrera
- 6) PSICÓLOGO/A
 - 1.- Doña Pilar Rivas Lobo
 - 2.- Doña Almudena García Perea
- 7) ARQUITECTO TÉCNICO
 - 1.- Doña Susana Vilches Palacios
 - 2.- Doña Berta Pangusión Jarava
- 8) INSPECTOR/A URBANÍSTICO
 - 1.- Doña Luz María Ron Westendorp
 - 2.- Don Joaquín Gallardo Virues
- 9) TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA
 - 1.- Doña Montserrat del Cuvillo Martínez del Cerro
- 10) TÉCNICO INFORMADOR-ANIMADOR/A
 - 1.- Doña Virginia Ramos Gómez
- 11) TRABAJADOR/A SOCIAL
 - 1.- Doña María Luisa Mera Gómez
 - 2.- Doña Belén Sánchez Prieto
 - 3.- Doña Cecilia Sánchez Domínguez
 - 4.- Doña Ana Belén Piña Moscoso

12) EDUCADOR/A SOCIAL

1.- Doña María Sandra Martínez de la Torre

13) VIGILANTE DE BIBLIOTECA

1.- Doña Carmen Atalaya Mila

2.- Don José Joaquín Pérez Muñoz

3.- Doña Rosario Gómez Vega

14) AGENTE FORESTAL

1.- Don José María Gómez Vega

15) ANIMADOR/A

1.- Doña Eva María Ponga Santos

16) AUXILIAR ADMÓN. GRAL.

1.- Doña Catalina Macías Cano.

2.- Doña María del Carmen Míguez Mateos

3.- Doña María Dolores Torres Caraballo

4.- Don Juan Manuel Gutiérrez Estudillo

5.- Doña Isabel Jiménez Casas

6.- Don José Manuel Tey James

7.- Doña Cristina Delgado Feria

8.- Don Fernando Manuel Sánchez Ramírez

9.- Doña Inmaculada Díaz Bellido

10.- Doña Rosa María Neva Aliaño

11.- Doña Alicia Ceballos Martínez

12.- Don Antonio Martín-Arroyo Niño

13.- Doña Silvia Pinto Manzanero

17) ADMINISTRATIVO/A ADMÓN. GRAL.

1.- Doña María Isabel Ramos Ruiz

B) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL

1) TÉCNICO/A SUPERIOR AGENTE LOCAL PROM. EMPLEO

1.- Don Ramón Gutiérrez Sánchez

2) ANIMADOR/A TURÍSTICO

1.- Doña Noelia Castro Galindo

3) ANIMADOR/A

1.- Don Daniel Gatica Cote

4) LIMPIADOR/A

1.- Don María del Carmen Rios Almagro

5) PEÓN/MOZO

1.- Don Gerardo Ruiz Alvarez

6) PINCHE DE COCINA

1.- Doña Ana María Vergara Aragón

7) PORTERO MANTENEDOR

1.- Doña Raquel Pérez Crespo

2.- Don Luis Alberto García Aragón

3.- Don Daniel León Saborido

4.- Don Luis Miguel Arcila Ruíz-Herrera

5.- Don Manuel Jesús Sañudo Jiménez

8) ORDENANZA

1.- Don José Antonio Bejarano Gutiérrez

2.- Don Abel Casal Cordon

3.- Don Antonio Guirado Amor

4.- Doña Vanesa Sánchez Domínguez

9) OFICIAL 2ª CARPINTERO

1.- Don Juan Carlos Castro León

10) OFICIAL 1ª COCINERO

1.- Don Daniel Rejano Sentis

11) OFICIAL 1ª ELECTRICISTA

1.- Don Manuel Flores Chica

PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONTENIDO EN ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021 (CONCURSO-OPOSICIÓN):

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1) ARQUITECTO

1.- Don Andrés Pérez Sánchez-Romate

B) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL

1) TÉCNICO/A MEDIO DEPORTES

1.- Doña Mònserrat Caputto Palacios

2) PEÓN/MOZO

1.- Don Juan Luis Romero Romero

2.- Don Ignacio Banta Zapata

3) OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- Don Juan José Cordero Gallardo

4) OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA

1.- Don Sergio Sánchez Gallego

Igualmente, para general conocimiento de los interesados se hace público que los listados definitivos íntegros se encuentran publicados en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Excmo. Ayuntamiento, contra los cuales se podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Fdo.: Javier Bello González.

Nº 197.703

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Manuel Muñoz García, Concejal-Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las

competencias delegadas que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: PERSONAL. Expte./Ref: 2024/DYN_01/001953. Asunto: Aprobación Oferta de Empleo Público 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) sobre las necesidades de personal con consignación presupuestaria que tiene la Administración, debiendo contemplarse anualmente en la Oferta de Empleo Público los recursos humanos que precise la Entidad para la adecuada prestación de servicios, en conexión con las normas presupuestarias y en especial con la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la tasa de reposición de efectivos que resulta de aplicación.

Vistas las actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios de fecha 22 y 25 de noviembre de 2024 y 11 de diciembre de 2024, referidas a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Visto el informe del Departamento de Personal, de fecha 23 de diciembre de 2024.

Visto el informe del Departamento de Intervención, de fecha 26 de diciembre de 2024.

Vista la nota de conformidad de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2024.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Los Barrios con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA. TURNO LIBRE.

GR/ SUBG.	ESCALA	SUBESCALA, CLASE, CATEGORÍA	VACANTES
A/A1	Administración General	Técnica, Técnico de Administración General	2 (1 nueva)
A/A1	Administración Especial	Técnica, Técnico de Administración Especial, Arquitecto/a superior	1 (nueva)
A/A1	Administración Especial	Técnica, Técnico de Administración Especial, Psicólogo/a	1
A/A2	Administración General	Técnica, Técnico Medio de Gestión	2 (nuevas)
A/A2	Administración Especial	Técnica, Técnico Medio, Arquitecto/a Técnico	1 (nueva)
A/A2	Administración Especial	Técnica, Técnico Medio, Ingeniero/a Técnico	1 (nueva)
C/C1	Administración General	Administrativa, Administrativo	2
C/C1	Administración Especial	Servicios Especiales, Policía Local, Agente Policía Local	13 (7 nuevas)

FUNCIONARIOS DE CARRERA. TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

GR/ SUBG.	ESCALA	SUBESCALA, CLASE, CATEGORÍA	VACANTES
A/A1	Administración General	Técnica, Técnico de Administración General	1
C/C1	Administración General	Administrativa, Administrativo	3

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www. losbarrios.es) para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento. De lo que como Secretario Accidental (P.D. 1902 de 19/12/2024) doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 26/12/2024 de Diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO ACCIDENTAL, (P.D. 1902 de 19/12/2024). Fdo.: D. Francisco José Fuentes Rodríguez.

Nº 198.090

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO BASES POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE VARIAS PLAZAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Mediante Decreto núm. 2024-8719, de 26 de diciembre de 2024, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han aprobado las bases por las que se registrarán la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Rota, de una plaza de

Arquitecto, una plaza de Técnico de Gestión, una plaza de Trabajador Social y cinco plazas de Auxiliares Administrativos, plazas que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.

El contenido de las bases es el que se detalla a continuación:

“BASES POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE VARIAS PLAZAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como funcionario de carrera, para cubrir las plazas que se encuentran vacantes en la plantilla que se relacionan en el siguiente cuadro. Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021, al punto 6º.3 de urgencias, publicada en el BOP de Cádiz núm. 244, de 24 de diciembre de 2021; y modificada por ‘Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022, al punto 17º’, y publicada en el BOP de Cádiz núm. 100, de 27 de mayo de 2022.

Se detallan en el siguiente cuadro las plazas objeto de convocatoria, el número de plazas y los anexos correspondientes:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021 (B.O.P. 24/12/2021, modificado por B.O.P. 27/05/2022)

ACCESO LIBRE FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Grupo/subgrupo	Subescala	Nº Vacantes	Denominación	Anexo
A2	Gestión	1	Técnico de Gestión	III
C2	Auxiliar	5	Auxiliar Administrativo	V
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Grupo/subgrupo	Subescala	Nº Vacantes	Denominación	Anexo
A1	Técnica / Superior	1	Arquitecto	II
A2	Técnica/Técnicos Medios	1	Trabajador social	IV

1.2.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

1.3.- Se relacionan en cada anexo las plazas ofertadas encuadradas en la Escala, Subescala, Clase y en su caso categoría que se especifican en los mismos, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo o Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente, y de libre concurrencia, según se señale en los respectivos anexos.

1.4.- Estas bases, junto a la convocatoria de las plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la convocatoria y de las bases específicas.

1.5.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A los procesos selectivos les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estado miembros de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2005 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

3.2.- Estar en posesión del título contemplado en el Anexo correspondiente al cuerpo y especialidad al que se presenta u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o bien la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos por su expedición

3.3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

3.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.5.- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa de la Función Pública.

3.6.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad

máxima de jubilación.

3.7.- Requisitos específicos: aquellos requisitos que, en su caso, se establezcan para las diferentes plazas en sus respectivos anexos.

3.8.- Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud mediante el modelo normalizado Anexo I establecido en las presentes bases, dirigidas al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2.- Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente en sede electrónica en www.aytorota.es, a través del trámite electrónico específico que se habilitará al efecto una vez se inicie el plazo de presentación de solicitudes; además, se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en horario de 9:00 a 13:30, de lunes a viernes y jueves de 17:00 a 20:00, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de Solicitud se encuentran en la sede electrónica.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

En cualquier caso, la solicitud de participación, que deberán dirigirse al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, deberá presentarse conforme al modelo normalizado en el Anexo I a las presentes bases, donde hagan constar sus datos personales, la denominación de la plaza a la que se aspira, la titulación y requisito específico (en su caso) que se posea en relación con la plaza a la que se aspira, el turno de acceso –turno libre-, y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Además, deberán relacionar en la solicitud, de manera ordenada y numerada, la documentación que se aporta junto a la solicitud, acreditativa de los méritos a valorar con arreglo a los criterios que se establezcan en las presentes bases.

4.3.- Documentación a presentar junto con la solicitud

Las solicitudes de participación, que deberán ajustarse al modelo normalizado Anexo I, deberán ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI);
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria;
- Copia del requisito específico exigido para la plaza, en su caso;
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de cara a la fase de concurso, con arreglo a los criterios establecidos en la base octava.

Sin perjuicio de la acreditación documental de la documentación original una vez finalizado el proceso selectivo, de conformidad a la base undécima.

4.4.- Cláusula informativa en materia de protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en la solicitud de participación serán tratados por el mismo, en calidad de Responsable del tratamiento, con la finalidad de: Gestión de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento (oposiciones y promoción y selección de personal), de acuerdo con la actividad de tratamiento de “Procesos selectivos de personal”, incluida en el Registro de Actividades de tratamiento. Se prevén cesiones a otros responsables de tratamiento, estos son: Tribunales de selección; Otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos judiciales.

El Ayuntamiento de Rota está legitimado para el tratamiento de sus datos en virtud del artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; del artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y del artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, según está reflejado en el RAT del Ayuntamiento de Rota.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica o mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder a la información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/proteccion-de-datos>.

Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@aytorota.es.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en sede electrónica de este Ayuntamiento en el

siguiente enlace <https://aytorota.sedelectronica.es/>, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Con el objeto de subsanar las causas que haya motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el BOP de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- ADAPTACIONES DE PRUEBAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.

7.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal calificador será nombrado por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, este último con voz pero sin voto. De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la composición del Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

7.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Los vocales del Tribunal poseen titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.5.- Junto a los titulares serán nombrados suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Asimismo, podrán ser asistidos por personal colaborador que sea personal de plantilla del ayuntamiento, de cara a la preparación, organización y celebración de las pruebas selectivas.

7.7.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9.- La categoría de los Tribunales de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- Sistema de acceso de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de concurso-

oposición y debido a la especialidad de las funciones de las plazas convocadas. Los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que se realizará con posterioridad a la fase de oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2.- Fase de oposición.

8.2.1.- La fase de oposición constará de los ejercicios que se indicarán en los Anexos correspondientes para cada plaza y en función al grupo de pertenencia de las respectivas plazas. Esta fase consiste en la superación de ejercicios teóricos y prácticos, obligatorios y eliminatorios sobre el temario establecido, siendo esta fase anterior a la de concurso y teniendo carácter eliminatorio cada prueba. En ningún caso, la valoración de la totalidad de los ejercicios podrá ser superior a 24 puntos (60% de la puntuación máxima prevista)

8.2.2.- Los temarios, así como la definición y descripción de los ejercicios de los que conste la fase de oposición, vendrán establecidos en los respectivos anexos para cada plaza, en función del grupo de pertenencia al que se acceda.

8.2.3.- Las referencias normativas de los temarios se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada.

8.2.4.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas hubiera una diferencia de 3 o más puntos, se excluirán automáticamente todas las máximas y las mínimas y se calculará la media de las restantes calificaciones.

8.3.- Fase de concurso.

8.3.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, se celebrará la fase de concurso, donde se valorará a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta los servicios prestados, y los méritos relativos a formación, tales como los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, como se detallará a continuación. Esta fase será posterior a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior a 16 puntos (40% de la puntuación máxima prevista), no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

8.3.2.- El baremo aplicable a los méritos a valorar en la fase de concurso, en cuanto a los servicios prestados, es el que se indica a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener en este apartado de 11 puntos:

8.3.2.1.- Por servicios prestados en la Administración Local, en la plaza igual a la que se opta, como funcionario o personal laboral, con igual denominación y subgrupo de clasificación: 0,2 puntos por cada mes completo o fracción inferior al mes (hasta un máximo de 9 puntos).

8.3.2.2.- Por servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido funcional, como funcionario o personal laboral, dentro del superior grupo o subgrupo de clasificación: 0,1 puntos por cada mes completo o fracción inferior al mes (hasta un máximo de 4 puntos).

8.3.2.3.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, en plaza de similar contenido funcional dentro del mismo subgrupo de clasificación: 0,1 puntos por cada mes completo o fracción inferior al mes (hasta un máximo de 4 puntos).

8.3.2.4.- Por servicios prestados, en igual categoría a la que se opta, en el sector privado, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia: 0,1 puntos por cada mes completo (hasta un máximo de 3 puntos).

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración/entidad competente en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, grupo o categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del contrato (o en su caso de que continúa vigente), tipo de contrato y jornada. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Los méritos referentes los servicios prestados en el sector privado, en los supuestos de trabajo por cuenta ajena, se deberá acreditar mediante contrato de trabajo además del informe de vida laboral expedido por el órgano competente de la Administración de la Seguridad Social; en los supuestos de trabajo por cuenta propia, se deberá acreditar mediante el certificado tributario de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por el órgano competente de la Administración Tributaria donde se acredite la actividad, el grupo y epígrafe, el tipo de actividad y los periodos de prestación de la actividad.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 11 puntos.

8.3.3.- El baremo aplicable a los méritos a valorar en la fase de concurso,

en cuanto a los méritos de formación, es el que se indica a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener en este apartado de 5 puntos:

8.3.3.1.- Formación académica (máximo 1 punto):

A) Por estar en posesión de titulación académica reglada de mismo nivel académico y diferente a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias de la plaza: 1 punto por cada titulación.

B) Por estar en posesión de titulación académica reglada, superior a la titulación exigida como requisito para la plaza, que esté relacionado con la plaza: 1 punto por titulación oficial.

8.3.3.2.- Formación específica (máximo 4 puntos):

A) Por asistencia a cursos, congresos, jornadas y seminarios de formación organizados por una Administración Pública, por las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales, Fundaciones y por organizaciones sindicales y empresariales, y entidades privadas debidamente homologadas, siempre que estén directamente relacionados con las tareas y funciones propias de la plaza:

- De 5 a 10 horas:0,1 puntos por curso;
- De 11 a 30 horas:0,2 puntos por curso;
- De 31 a 50 horas:0,3 puntos por curso;
- De más de 51 horas:..... 0,4 puntos por curso.

B) Por estar en posesión de títulos oficiales de idiomas, nivel B1 o superior (en el caso de las plazas del subgrupo A1, el nivel de idiomas mínimo exigido será el B2): 1 punto por titulación acreditada.

C) Por asistencia a cursos, congresos, jornadas y seminarios de formación organizados por una Administración Pública, por las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales, Fundaciones y por organizaciones sindicales y empresariales, y entidades privadas debidamente homologadas, en materia de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, transparencia, y competencias digitales:

- De 5 a 40 horas:0,1 puntos por curso;
- De más de 41 horas:0,2 puntos por curso.

8.4.- Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.5.- Criterios de desempate.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso;
- 2º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en la acreditación de servicios prestados de la fase de concurso;
- 3º.- Quien haya obtenido una mayor puntuación en la acreditación de formación de la fase de concurso;
- 4º.- Quien haya obtenido mayor puntuación total en la fase de oposición;
- 5º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición;
- 6º.- De persistir el empate, se celebrará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

9.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

9.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2.- El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el de las sucesivas pruebas se publicarán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación en sede electrónica, en www.aytorota.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

9.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, y las incidencias que se produzcan.

9.6. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

9.7. Las calificaciones obtenidas, tras cada ejercicio de la fase de oposición, o tras el resultado provisional de la fase de concurso, se publicarán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación en sede electrónica, en www.aytorota.es, pudiendo presentar los interesados alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio. En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores. Las alegaciones no tendrán naturaleza de recurso.

9.8. Contra el resultado definitivo los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

9.9. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

10.- BOLSA DE TRABAJO

10.1.- Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo para la realización de contrataciones temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, al objeto de cubrir

los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales. Dicha Bolsa quedará formada por las personas aspirantes que hubieran superado algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de la puntuación total obtenida por la suma de puntuaciones de las pruebas superadas.

10.2.- Este proceso no implica en ningún caso una contratación o un nombramiento, sino una expectativa.

10.3.- El criterio a establecer para desempatar en la Bolsa de Trabajo cuando los aspirantes han obtenido la misma calificación será atendiendo a lo establecido en el punto 8.5 de las presentes bases.

10.4.- La Bolsa de Trabajo se regirá por la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Rota (BOP núm. 56, de 21 de marzo de 2024).

10.5.- La Bolsa de Trabajo tendrá validez desde su constitución, tendrá una duración de tres años, que podrá ser prorrogada hasta que entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue o bolsa de empleo constituida con los que hayan superado el proceso selectivo convocado de la plaza.

11. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- El Tribunal, de los aspirantes que superen la fase de oposición del procedimiento, y una vez finalizada la fase de concurso, hallará la nota final con las calificaciones obtenidas, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y página web del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidentencia con la propuesta de proceder al nombramiento funcional de personas aspirantes que hubieran obtenido las máximas calificaciones definitivas.

11.2.- Las personas candidatas propuestas deberán presentar instancia, en el plazo de veinte días desde la publicación en la página web y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas, a través del registro general del ayuntamiento, dirigidas al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, los documentos originales o copias autenticadas, acreditativos de las condiciones y requisitos del apartado 3º de la presente convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria y, en su caso, acreditación documental del requisito específico.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

11.3.- La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

11.4.- Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal, tras la propuesta final por el Tribunal, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, se nombrarán por el Alcalde-Presidente, como funcionarios de carrera en la plaza a la que se aspira, a los aspirantes correspondientes, que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas

11.5.- Quién sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE ASPIRA	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA (1):	SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN:

SISTEMA DE SELECCIÓN: <input type="checkbox"/> Concurso-oposición	TURNO DE ACCESO: <input type="checkbox"/> Libre	TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PLAZA A LA QUE SE OPTA (según correspondiente anexo):	
(1) Se deberá presentar una solicitud y Anexo por cada plaza a la que se opta			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			TELÉFONO MÓVIL
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS			
Documento nacional de identidad (o documento de identidad extranjero): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Titulación académica exigida en la convocatoria para la plaza en cuestión (incluir denominación):			
Requisito específico exigido en la convocatoria (en su caso):			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO			
Se deberá relacionar en la solicitud, de manera ordenada y numerada, la documentación que se aporta junto a la solicitud, acreditativa de los méritos a valorar con arreglo a los criterios que se establezcan en las presentes bases (No se valorará documentación que no sea presentada junto a la presente solicitud):			

CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el mismo, en calidad de Responsable del tratamiento, con la finalidad de: Gestión de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento (oposiciones y promoción y selección de personal); Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal público; Gestión de los procedimientos de concurso y de libre designación (provisión en los supuestos de movilidad, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos, comisiones de servicio); de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Procesos selectivos de personal", incluida en el Registro de Actividades de tratamiento. Se prevén cesiones a otros responsables de tratamiento, estos son: Tribunales de selección; Otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos judiciales.

El Ayuntamiento de Rota está legitimado para el tratamiento de sus datos en virtud del artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; del artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y del artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, según está reflejado en el RAT del Ayuntamiento de Rota.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica o mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder a la información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/proteccion-de-datos>.

Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@aytorota.es.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi responsabilidad que REÚNO todos los REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, y que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.

SOLICITO (Solo para méritos en el Ayuntamiento de Rota) la certificación de servicios prestados correspondiente a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Rota.

En....., a de de 202.....

LA/EL INTERESADA/O,

(2) Fdo.:

(2) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.

ANEXO II

Plaza:	ARQUITECTO
Número:	1
Subgrupo:	A1
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica/superior
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición

Titulación:	Título Universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de arquitecto.
-------------	--

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios (máximo puntos fase de oposición: 24 puntos).

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo necesario para la superación de la fase de oposición un mínimo de 12 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 90 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para poder superarlo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no penalizando las preguntas no contestadas.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de las materias del programa correspondientes al Bloque II, y otro tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de las materias del programa correspondientes al bloque III del temario.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá, en el tiempo que establezca el Tribunal Calificador, en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos que no podrán estar comentados. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el comienzo y adecuada interpretación y cita de la normativa aplicable.

Del segundo y tercer ejercicio la lectura por los aspirantes será obligatoria y pública, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos en cada uno de los dos ejercicios para poder superarlos.

TEMARIO

BOLQUE I. MATERIAS COMUNES Y GENERALES

BLOQUE I.1 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

TEMA 01. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. TEMA 02. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

BLOQUE I.2 ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

TEMA 03. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

BLOQUE I. 3 ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

TEMA 04. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma

BLOQUE I.4 RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 05. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.

TEMA 06. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 07. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. Competencias urbanísticas municipales.

BLOQUE I.5 DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA 08. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

TEMA 09. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación.

TEMA 10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento.

TEMA 11. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa

TEMA 12. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

TEMA 13. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso.

BLOQUE I.6 HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

TEMA 14. Las Haciendas Locales. Recursos: clasificación. Tributos locales. Tasas. Contribuciones Especiales. Impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Ordenanza fiscal municipal de Rota reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

BLOQUE I.7 OTROS REGIMENES ESPECIFICOS

TEMA 15. La Función Pública. Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. Responsabilidad disciplinaria y penal del empleado público.

TEMA 16. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

TEMA 17. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública.

TEMA 18. La Ley de igualdad efectiva de hombre y mujeres. Principio de igualdad. Principio de igualdad en el empleo, y en el empleo público, en particular. Políticas públicas de igualdad. Igualdad y medio de comunicación. Igualdad en el trabajo: especial referencia a la conciliación con la vida personal y familiar. Igualdad en el acceso a bienes y servicios.

BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS. RÉGIMEN DEL SUELO Y URBANISMO

BLOQUE II.1 REGULACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL

TEMA 01. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.

TEMA 02. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Marco de competencias Estatal en materia de ordenación del suelo. Desarrollo urbanístico sostenible. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

TEMA 03. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Situaciones básicas del suelo. Fincas, parcelas y complejos inmobiliarios. Transmisión de fincas. Declaración de obra nueva.

BLOQUE II.2 LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.

TEMA 04. Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio. Los instrumentos de planificación territorial en Andalucía. Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

TEMA 05. Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la Provincia de Cádiz.

TEMA 06. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.

BLOQUE II.3 LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y RÉGIMEN DEL SUELO.

TEMA 07. Los instrumentos de ordenación urbanística general. Planes Generales de Ordenación Municipal, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes Básicos de Ordenación Municipal: contenido y determinaciones. Los municipios sin ordenación urbanística general.

TEMA 08. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: contenido y determinaciones. Los instrumentos complementarios: Los Estudios de Detalle, Catálogos, Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización y las Normas Directoras.

TEMA 09. La ordenación urbanística. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. Normas de aplicación directa. Formulación y tramitación de los planes, fases e informes preceptivos. La documentación de la ordenación urbanística general.

TEMA 10. La ejecución urbanística, principios generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. La ejecución sistemática: las unidades de ejecución. Los sistemas de actuación de las unidades de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

TEMA 11. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida de los instrumentos de ordenación urbanística y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los Planes. Los convenios urbanísticos de planeamiento y de ejecución. Registro de instrumentos de planeamiento y registros de convenios urbanísticos.

TEMA 12. Régimen del suelo: las clases y categorías del suelo y su régimen. Parcelación y reparcelación. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

TEMA 13. Actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rustico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria por uso de suelo no urbanizable.

TEMA 14. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y rústico.

BLOQUE II.4 LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN.

TEMA 15. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La licencia urbanística, la declaración responsable y la comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. La licencia urbanística en el PGOU de Rota

TEMA 16. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Control de ejecución de obras en el PGOU de Rota.

TEMA 17. Deber de conservación y rehabilitación. Las ordenes de ejecución. Situación legal de ruina urbanística. Conservación de los bienes inmuebles y estado ruinoso de las edificaciones en el PGOU del Ayuntamiento de Rota. Ordenanza Reguladora del registro de solares y edificaciones ruinosas del Ayuntamiento de Rota.

TEMA 18. El régimen de fuera de ordenación. Situaciones de fuera de ordenación y obras permitidas en el PGOU de Rota.

BLOQUE II. 5 LA DISCIPLINA URBANÍSTICA.

TEMA 19. La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. Carácter y naturaleza. La inspección territorial y urbanística. Naturaleza y funciones de la

inspección. Visitas y actas de inspección. Planes Municipales de Inspección. Visitas. Actas de inspección.

TEMA 20. El restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo; procedimiento y medidas cautelares. Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y territorial. El restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

TEMA 21. Régimen sancionador. Principio de legalidad y tipicidad. Requisitos de infracciones y sanciones. Consecuencias legales. Procedimiento sancionador. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los municipios en materia sancionadora. Órganos competentes. Clases de infracciones.

TEMA 22. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La incorporación de las edificaciones irregulares al planeamiento urbanístico.

BLOQUE II. 6 PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

TEMA 23. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Objetivos y criterios. Naturaleza, alcance y vigencia del plan, contenido, interpretación y publicidad del Plan. Anexo de normas de la adaptación Parcial.

TEMA 24. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Proyectos de edificación. Los sistemas generales y su régimen. Regulación de los sistemas generales.

TEMA 25. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: El Suelo No Urbanizable y su régimen. Condiciones de protección. Condiciones de uso y edificación. Categorías de suelo no urbanizable.

TEMA 26. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Condiciones generales de la edificación.

TEMA 27. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Condiciones generales de los usos.

TEMA 28. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Condiciones particulares de las zonas de suelo urbano.

TEMA 29. Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Planeamiento de desarrollo en Suelo Urbano y Urbanizable.

TEMA 30. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Memorias de información y ordenación.

TEMA 31. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Normas y ordenanzas. Objeto, documentación, tramitación, y condiciones para intervención.

TEMA 32. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Normas y ordenanzas. Usos en el Conjunto Histórico.

TEMA 33. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Normas y ordenanzas. Patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico.

TEMA 34. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Normas y ordenanzas. Condiciones Comunes y Zonas de ordenación residencial.

TEMA 35. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Catálogo de bienes protegidos.

TEMA 36. Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota. Plan de descontaminación Visual o perceptiva.

TEMA 37. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Rota.

TEMA 38. Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Rota 2020.

TEMA 39. Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de Costa Ballena (Rota).

TEMA 40. La ordenación de la ciudad en el PGOU de Rota. Grado de desarrollo del planeamiento urbanístico de rota. Modelo de ciudad compacta y difusa

TEMA 41. Plan Estratégico de Accesibilidad e Inclusión de Rota.

TEMA 42. Plan Estratégico Rota 2025.

TEMA 43. Estructura del suelo dotacional, espacios libres y zonas verdes en la trama urbana de Rota.

TEMA 44. Avance para la delimitación de asentamientos en el suelo no urbanizable en el término Municipal de Rota.

BLOQUE III MATERIAS ESPECÍFICAS. ARQUITECTURA Y LEGISLACIÓN SECTORIAL.

BLOQUE III. 1 NORMATIVA EDIFICACIÓN.

TEMA 01. Ley de Ordenación de la Edificación. Concepto de edificación. Requisitos básicos. proyecto, licencia y recepción de las obras. Agentes de la edificación. Responsabilidad civil y garantías. Ley de Calidad de la Arquitectura.

TEMA 02. Código Técnico de la Edificación. Parte I: Objeto. Ámbito de aplicación. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones del edificio. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra

TEMA 03. Código Técnico de la Edificación. Condiciones de Seguridad en caso de incendio de los edificios: CTE DBSI. Normas urbanísticas PGOU ROTA: Condiciones de seguridad de las edificaciones. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Caracterización de los establecimientos industriales. Requisitos constructivos. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 04. Código Técnico de la Edificación. Condiciones de seguridad de utilización de los edificios: CTE DB SUA. Normas urbanísticas PGOU Rota: Condiciones de seguridad de las edificaciones.

TEMA 05. Condiciones de accesibilidad de los edificios y espacio públicos. Condiciones de accesibilidad de los edificios: CTE DB SUA. Las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Ordenanza Municipal de Rota para instalación de ascensores en edificaciones existentes.

TEMA 06. Código Técnico de la Edificación. CTE-HE Ahorro de energía. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones. Normativa específica en materia de ahorro de energía. CTE-HR Protección frente al ruido. Condiciones térmicas y Acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto de Ejecución. Ordenanza Municipal de Rota reguladora de la Contaminación Acústica.

TEMA 07. Instrumentos de prevención y control ambiental: Ley de gestión integrada de la calidad ambiental. Licencias de aperturas.

TEMA 08. La producción y gestión de residuos de la construcción y la demolición. Ordenanza Municipal de Rota reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción

TEMA 09. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Plan de seguridad. Documentación y exigencias. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 10. La inspección técnica de edificios. Protocolo de inspección.

TEMA 11. La peritación y reparación de edificios. El dictamen técnico de un edificio. Lesiones en la edificación. Resolución de conflictos en la Arquitectura, la mediación en la Arquitectura.

TEMA 12. Estructura y contenido del proyecto según el CTE y según la ley de contratos del sector público.

BLOQUE II. 2 PATRIMONIO HISTÓRICO

TEMA 13. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

TEMA 14. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico de Andalucía. El patrimonio inmueble y su tipología.

TEMA 15. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Bienes Protegibles. Determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.

TEMA 16. El régimen de protección de los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía: procedimiento de autorización o comunicación para actuaciones sobre bienes protegidos. Delegación de competencias en los municipios.

BLOQUE III. 3 CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 17. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías. Preparación de los contratos. Capacidad y solvencia del licitador. Adjudicación de los contratos. Gestión de la publicidad contractual.

TEMA 18. De los Contratos del Sector Público: Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.

TEMA 19. De los Contratos del Sector Público. Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos y dirección de obras.

TEMA 20. De los Contratos del Sector Público. Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

TEMA 21. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Recepción de las obras. Medición general y Certificación final de obras. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

BLOQUE III. 4 LEGISLACIÓN SECTORIAL.

TEMA 22. Costas. Determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre (DPMT). Afección del DPMT y zona de servidumbre en Rota. Los puertos: su clasificación. Los puertos de Andalucía. El Puerto de Rota.

TEMA 23. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Las vías pecuarias en término municipal de Rota.

TEMA 24. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico. Distribución competencial. Marco Normativo. La Demarcación Hidrográfica y la Cuenca Hidrológica Natural. Organismos de cuenca. Utilización y protección del dominio hidráulico. Concesiones y Autorizaciones. La Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación. La planificación hidrológica. Dominio público hidráulico y zonas inundables en el término municipal de Rota.

TEMA 25. Monte. Ley de Montes. Concepto y clasificación de los montes. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía: sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. Incendios forestales. Montes públicos de Rota.

TEMA 26. Normativa de carreteras: dominio público, zonas de servidumbre y protección. Carreteras y caminos públicos de Rota. Regulación y ordenación de las infraestructuras y servidumbres aeroportuarias. Servidumbre de la defensa y aeroportuarias en Rota.

TEMA 27. Turismo. Marco normativo. Libertad establecimiento y de prestación de los servicios turísticos. El principio de unidad de explotación. Los establecimientos de alojamiento turístico; su clasificación. Establecimientos hoteleros. Los apartamentos turísticos. Campamentos de turismo o campings. Las casas rurales. Las viviendas turísticas. Usos turísticos en el planeamiento de Rota. Establecimientos turísticos en Rota.

BLOQUE III. 5 VALORACIONES

TEMA 28. Marco normativo para la valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Valor intrínseco o de coste. Valor de reposición. Sistemas de amortización. Los métodos de valoración de bienes inmuebles.

ANEXO III

Plaza:	Técnico de Gestión
Número:	1
Subgrupo:	A2
Escala:	Administración General
Subescala:	De Gestión
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición
Titulación:	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado universitario.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de

agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios (máximo puntos fase de oposición: 24 puntos):

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar de las materias del programa correspondientes al Bloque I, y otro tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar de las materias del programa correspondientes al bloque II del temario.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá, en el tiempo que establezca el Tribunal Calificador, en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos que no podrán estar comentados. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el comienzo y adecuada interpretación y cita de la normativa aplicable.

La lectura de los dos ejercicios por los aspirantes será obligatoria y pública, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos en cada uno de los dos ejercicios para poder superarlos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para la superación de la fase de oposición un mínimo de 12 puntos.

TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado

TEMA 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: contenido esencial y estructura.

TEMA 2. El derecho Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

TEMA 3. Los valores superiores de la Constitución Española.

TEMA 4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

TEMA 5. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

TEMA 6. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española.

TEMA 7. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

TEMA 8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Modalidades.

TEMA 9. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

TEMA 10. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Competencias.

TEMA 11. El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Composición y atribuciones.

TEMA 12. La Administración del Estado. Estructura: órganos superiores y órganos periféricos.

TEMA 13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.

TEMA 14. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia Constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

TEMA 15. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

TEMA 16. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Derecho Administrativo

TEMA 17. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos y el sistema español. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

TEMA 18. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

TEMA 19. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

TEMA 20. La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. TEMA 21. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

TEMA 22. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

TEMA 23. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

TEMA 24. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación, revisión de oficio, revocación y declaración de lesividad de actos favorables. Rectificación de actos administrativos.

TEMA 25. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia al silencio administrativo. Los actos de la Administración en Régimen Jurídico privado.

TEMA 26. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Derechos de los interesados en el procedimiento. Procedimientos de ejecución.

TEMA 27. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

TEMA 28. Los recursos administrativos y sus clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición y extraordinario de revisión.

TEMA 29. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

TEMA 30. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

TEMA 31. Igualdad de género: nociones generales. Marco normativo. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Planes de igualdad.

TEMA 32. Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la Administración Local.

TEMA 33. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

TEMA 34. Protección de datos de carácter personal: Regulación jurídica y ámbito de aplicación. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Principios del tratamiento de datos. Derechos de los ciudadanos en el tratamiento de datos personales. Tutela de los derechos. Datos especialmente protegidos.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS
Administración Local

TEMA 35. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 36. Entidades que integran la Administración Local y su organización y funcionamiento: el municipio, la provincia y las islas en los archipiélagos balear y canario. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios y las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio.

TEMA 37. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. La organización provincial: órganos necesarios y órganos complementarios. Regímenes provinciales especiales.

TEMA 38. El municipio: concepto. Historia. Regulación jurídica de los municipios. Elementos esenciales de los municipios. Principios de la autonomía local.

TEMA 39. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

TEMA 40. La organización municipal. Las competencias. Los órganos municipales. Las atribuciones. Los conflictos de competencia

TEMA 41. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

TEMA 42. La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 43. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. El control de legalidad de la actuación administrativa local.

TEMA 44. El sistema de acceso a la función pública local. Oferta de Empleo Público. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario.

TEMA 45. El personal laboral de las Corporaciones Locales. Clases de personal laboral y requisitos y procedimiento de acceso. Contrato de trabajo: Tipos de contratos de trabajo: Tipología, Características y Requisitos. Modificación del contrato. Causas de extinción del contrato de trabajo laboral.

TEMA 46. Situaciones administrativas de los funcionarios. Situaciones de suspensión del contrato de trabajo del personal laboral.

TEMA 47. El proceso laboral ordinario y modalidades procesales. Régimen de recursos. La ejecución laboral.

TEMA 48. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Código de conducta.

TEMA 49. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.

TEMA 50. Los contratos del sector público: Regulación jurídica. Negocios y contratos excluidos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

TEMA 51. Las partes de los contratos. La administración contratante: órganos de contratación. El contratista: capacidad y solvencia del empresario. Prohibición de contratar.

TEMA 52. Contratos del sector público: régimen jurídico. El contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos menores.

TEMA 53. Los bienes de las Entidades Locales. jurídico de los bienes de las Entidades Locales: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales. El inventario.

TEMA 54. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada: la actividad de policía.

TEMA 55. La actividad de fomento de las entidades locales. Especial referencia a las subvenciones.

TEMA 56. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 57. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 58. Los Impuestos Locales.

TEMA 59. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

TEMA 60. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO IV

Plaza:	Trabajador/a Social
--------	---------------------

Número:	1
Subgrupo:	A2
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Media
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición
Titulación:	Diplomado Universitario o Grado universitario en Trabajo Social.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios (máximo puntos fase de oposición: 24 puntos):

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar de las materias del programa correspondientes al Bloque I, y otro tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar de las materias del programa correspondientes al bloque II del temario.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá, en el tiempo que establezca el Tribunal Calificador, en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos que no podrán estar comentados. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el comienzo y adecuada interpretación y cita de la normativa aplicable.

La lectura de los dos ejercicios por los aspirantes será obligatoria y pública, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos en cada uno de los dos ejercicios para poder superarlos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para la superación de la fase de oposición un mínimo de 12 puntos.

TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

TEMA 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 4.- La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

TEMA 6.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

TEMA 10.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 11.- El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 12.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

TEMA 13.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 14.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea: definición y características. Tratados y Derecho derivado. Los Reglamentos y Directivas comunitarias, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 15.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y Deberes. Acceso. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.

TEMA 16.- Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

TEMA 17.- Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución

y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

TEMA 18.- Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMA 19.- Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

TEMA 20.- Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

TEMA 2.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (I). Estructura y Disposiciones generales.

TEMA 3.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (II): La ciudadanía y el sistema público de servicios sociales.

TEMA 4.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (III): El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TEMA 5.- El proceso de intervención en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía. El Proyecto de intervención social (PRISO). La historia social y el sistema CoheSSiona: bases jurídicas para el tratamiento de datos. Régimen jurídico y obligaciones legales de la Historia Social Única electrónica de Andalucía y accesos a la información. El Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.

TEMA 6.- El Sistema de Seguridad social en España: Prestaciones sociales y niveles de protección.

TEMA 7.- Pensiones no contributivas: Definición, requisitos, compatibilidad con otras prestaciones, solicitud y documentación, cuantías, compatibilidad de la pensión no contributiva con el trabajador remunerado, traslado entre provincias, obligaciones de las personas beneficiarias, extinción de la prestación.

TEMA 8.- La ética aplicada a la Intervención Social. La ética y los Servicios Sociales en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. La confidencialidad en los Servicios Sociales: conceptos básicos, marco ético y jurídico.

TEMA 9.- Técnicas e instrumentos específicos de los trabajadores sociales. Informe Social. Ficha Social. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria.

TEMA 10.- El Sistema de Información de Usuarios de los Servicios Sociales. Estructura, contenido, utilidades y glosario de términos.

TEMA 11.- Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. Motivación laboral. La coordinación en trabajo social.

TEMA 12.- Concepto de liderazgo. Liderazgo Situacional. Liderazgo basado en Coaching. El liderazgo en los centros y programas de Servicios Sociales e Intervención Social. La supervisión en equipos de Trabajo Social y Servicios Sociales: concepto, tipos, elementos y metodología.

TEMA 13.- Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Modelos de práctica profesional.

TEMA 14.- La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

TEMA 15.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Disposiciones generales, ámbito subjetivo de aplicación. Acción protectora y obligaciones de las personas usuarias.

TEMA 16.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (I): CAPÍTULO I: Disposiciones Generales. CAPÍTULO II: Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

TEMA 17.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (II). CAPÍTULO III: Plan de inclusión socio laboral.

TEMA 18.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (I). Titulares de derechos. Derechos/ obligaciones de las personas en situación de dependencia. Niveles de protección del Sistema y participación de las distintas Administraciones.

TEMA 19.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (II). Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en vigor.

TEMA 20.- La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho y financiación del sistema.

TEMA 21.- El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Rota.

TEMA 22.- Las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Rota.

TEMA 23.- Las ayudas en materia de vivienda del Ayuntamiento de Rota.

TEMA 24.- Las ayudas económicas familiares en el Ayuntamiento de Rota.

TEMA 25.- El Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Municipal de Ancianos "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos".

TEMA 26.- Plan Municipal sobre drogas y adicciones del Ayuntamiento de Rota.

TEMA 27.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disposiciones generales. Derecho de los niños, niñas y adolescentes. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz en el ámbito de los servicios sociales

TEMA 28.- La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

TEMA 29.- Infancia y Adolescencia (I): Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios

Sociales Comunitarios.

TEMA 30.- Infancia y Adolescencia (II): Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

TEMA 31.- Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

TEMA 32.- Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

TEMA 33.- Personas con discapacidad (I). Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

TEMA 34.- Personas con discapacidad (II). Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

TEMA 35.- Minorías étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

TEMA 36.- Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

TEMA 37.- Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La persona trabajadora social en esta área. Papel de la iniciativa social. El arraigo laboral, social, familiar o para la formación.

TEMA 38.- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales: Disposiciones generales. Requisitos para contratar. Procedimiento para la adjudicación.

TEMA 39.- Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Papel de la persona trabajadora social en las actuaciones intersectoriales Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

TEMA 40.- La investigación e innovación en servicios sociales. Diagnóstico, planificación, ejecución.

ANEXO V

Plaza:	Auxiliar Administrativo
Número:	5
Subgrupo:	C2
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición
Titulación:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios (máximo puntos fase de oposición: 24 puntos):

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 75 preguntas concretas sobre materias del programa, con tres respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 90 minutos, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en la Orden Ministerial PRE/1822/2006, de 9 de junio, en el que se establece los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, así como la normativa específica que regula el acceso al empleo público prevista en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos de que consta el ejercicio. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota la plantilla provisional de respuestas.

El ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos para poder superarlo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no penalizando las preguntas no contestadas.

Siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos en el ejercicio para poder superarlo, y la puntuación máxima a obtener de 12 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en solucionar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en el tiempo que determine, sobre las materias del Bloque II, contestando por escrito, en forma expositiva o de test o en la ejecución material del trabajo que se encomiende. El Tribunal deberá indicar en el anuncio de este ejercicio la modalidad del mismo. Se valorará no sólo el contenido del ejercicio, sino también el ajuste a la normativa aplicable. El ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener como

mínimo 6 puntos para poder superarlo.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para la superación de la fase oposición un mínimo de 12 puntos.

TEMARIO:

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía

TEMA 3. La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Administración Local. Autonomía Local.

TEMA 4. Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la Administración Local.

TEMA 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

TEMA 6. El Municipio: Organización y competencias. Autonomía municipal.

TEMA 7. Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Fases de ejecución. Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 8. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 9. La igualdad de género en la administración pública. la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Criterios generales

TEMA 10. Legislación básica en materia de Prevención de Riesgos laborales. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos laborales.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 11. Procedimiento Administrativo Común. Significado. Principios generales. Ordenación. Fases.

TEMA 12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación.

Eficacia y validez de los actos. El acto presunto. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.

TEMA 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 14. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los concejales.

TEMA 15. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Cómputo de plazos; especial referencia al registro electrónico.

TEMA 16. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 17. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades. Derechos de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Situaciones administrativas.

TEMA 18. El Administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 19. Gestión económica local. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

TEMA 20. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de Cálculo; principales funciones y utilidades. Libros Hojas y Celdas. Otras Aplicaciones Ofimáticas. Redes de Comunicaciones e Internet. El correo electrónico; conceptos elementales y funcionamiento. Excel. Access.”

Lo que se hace público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha de la firma electrónica.

26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES.

Nº 198.100

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Manuel Muñoz García, Concejal-Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias delegadas que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

Departamento: PERSONAL. Expte./Ref: 2024/DYN_01/001954. Asunto: Nombramiento Funcionarios y Personal Laboral Fijo, del Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre.

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2625 de fecha 27 de diciembre de 2022 de Aprobación de las Bases para la Convocatoria de procesos selectivos en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, personal funcionario de carrera y personal laboral fijo. Sistema de Concurso. (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de fecha 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25 de fecha 7 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 5 de fecha 6 de enero de 2023.

Vista el Acta Definitiva de fecha 24 de octubre de 2024, del Tribunal Calificador para la convocatoria del Proceso Selectivo en el seno del Proceso Extraordinario de Estabilización Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre para personal laboral temporal y funcionarios interinos por el sistema de concurso, convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 216, de 8 de noviembre de 2024.

Visto que los aspirantes propuestos han presentado, dentro del plazo los documentos previstos en el apartado segundo de las bases.

Vistas las actas de nombramiento y contratos firmados, de fechas 20, 23 y 26 de diciembre de 2024.

Y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre de delegación de competencias y en virtud del artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Proceder al nombramiento de Funcionarios/as y Personal Laboral Fijo, de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, a los aspirantes relacionados a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO
BAÑASCO PEÑA FCO. DAVID	***4867**	EDUCADOR SOCIAL	FUNCIONARIO A2
GARCÍA PÉREZ RUBÉN	***5417**	PSICÓLOGO	FUNCIONARIO A1
BLANCO GÓMEZ ADRIÁN	***7836**	TRABAJADOR SOCIAL	FUNCIONARIO A2
CALVENTE SILVA ROSA Mª	***7000**	TRABAJADORA SOCIAL	FUNCIONARIA A2
CARAVACA RODRÍGUEZ SUSANA	***8202**	TRABAJADORA SOCIAL	FUNCIONARIA A2
DE MIGUEL MELGAREJO LOURDES	***8027**	TRABAJADORA SOCIAL	FUNCIONARIA A2
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO
BACO IGLESIAS ANA MERCEDES	***3254**	ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
HERRERA PELÁEZ ÁNGEL TOMÁS	***5981**	ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
MUÑOZ ORTEGA OLGA MARÍA	***8181**	ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
BERROCAL SÁNCHEZ SERGIO	***7734**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
BURNETT ALMAGRO GUILLERMO	***7551**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
CABALLERO MÁRQUEZ ISABEL Mª.	***7895**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
CALVO SÁNCHEZ CAROLINA	***5362**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
CARRASCO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6979**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
DANTA PÉREZ MAYRA	***7644**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
DOMÍNGUEZ BENÍTEZ GEMA	***6406**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
ESPINOSA LARA MARÍA JOSÉ	***7396**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA CARMEN	***5717**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
GARCÍA ROSADO MARÍA JOSÉ	***8586**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
GÓMEZ CABALLERO SALVADORA	***3440**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
GUERRERO DURÁN JESÚS MARÍA	***4379**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
JIMÉNEZ ALBADALEJO INMACULADA	***6879**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
LOAIZA RAMOS ANA MARÍA	***7545**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
LOZANO ÁLVAREZ CRISTINA	***1699**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
LUQUE RUIZ MARÍA MERCEDES	***3092**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO
MORENO SÁNCHEZ SANDRA VICTORIA	***6220**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
NAVARRO GAVILÁN MARÍA CARMEN	***3706**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
NAVARRO PÉREZ JOAQUÍN	***5595**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
PALACIOS GALLEGU MARÍA CARMEN	***7311**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
RÍOS GALLEGU MARÍA CARMEN	***7865**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ NEREIDA	***8655**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
ROJAS ROCHA CRISTOBALINA	***5891**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
RUIZ SÁNCHEZ JESÚS	***9555**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
SÁNCHEZ COLLADO RAÚL	***8430**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
SÁNCHEZ PARRADO MARÍA ESTHER	***5857**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
SANTOS ROJAS SEBASTIÁN	***5383**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
SARMIENTO COCA ALBERTO	***7921**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL COMPLETA
SARMIENTO COCA PATRICIA	***7921**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
COBOS PECINO XIOMARA	***6080**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL PARCIAL
MORENO OVIEDO MARÍA JOSÉ	***8128**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL PARCIAL
OLIVA AMORES MARINA	***9665**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	LABORAL PARCIAL
PETISME PIZARRO MARÍA ASUNCIÓN	***3320**	AYUDA A DOMICILIO	LABORAL PARCIAL
DOMÍNGUEZ PACHECO Mª CARMEN	***5836**	ASESORA LEGAL	LABORAL COMPLETA
GUERRERO GUTIÉRREZ FCO.	***5094**	CONSERJE	LABORAL COMPLETA
LAZA VALLE JOSÉ MANUEL	***4998**	DIRECTOR DEL C.A.T.	LABORAL COMPLETA
CÓRDOBA HERRERA JOSÉ FCO.	***4756**	DELINEANTE	LABORAL COMPLETA
VIVANCO LANDALUCE JOSEBA	***4635**	ENCARGADO DE OBRAS	LABORAL COMPLETA
CORRERO ORTEGA MANUEL JESÚS	***5023**	GUARDA FORESTAL	LABORAL COMPLETA
SÁNCHEZ LOBÓN ISRAEL	***6264**	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	LABORAL COMPLETA
ORTEGA ALLELY JOSÉ ANTONIO	***5579**	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS	LABORAL COMPLETA
GAVILÁN CARVAJAL MARÍA NOELIA	***6840**	MONITORA DE DEPORTES	LABORAL COMPLETA
GÓMEZ CASAS SANDRA	***0742**	MONITORA DE EDUCACIÓN	LABORAL PARCIAL
PÉREZ MARTÍN JOSE	***5939**	NOTIFICADOR	LABORAL COMPLETA
VÁZQUEZ ROPERU FCO. JAVIER	***6545**	NOTIFICADOR	LABORAL COMPLETA
GARCÍA FUENTES MARÍA CARMEN	***5807**	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	LABORAL COMPLETA
GIL SÁNCHEZ INMACULADA	***5632**	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	LABORAL COMPLETA
PATRICIO JIMÉNEZ MÓNICA	***5300**	TÉCNICO ADMINISTRATIVA	LABORAL COMPLETA
ÁLVAREZ HERRERA RAÚL	***4687**	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	LABORAL COMPLETA
REY CATENA INMACULADA	***2527**	PSICÓLOGA	LABORAL COMPLETA
VALENCIA PÉREZ VICTOR MANUEL	***6819**	TELEFONISTA	LABORAL COMPLETA
APARICIO MONTE DE OCA LAURA	***8637**	LIMPIADORA	LABORAL COMPLETA
JIMÉNEZ MELGAR MARÍA LUISA	***4104**	LIMPIADORA	LABORAL COMPLETA
CORTÉS BERNAL ANDRÉS	***3067**	OFICIAL ALBAÑIL	LABORAL COMPLETA
GARCÍA BAUTISTA JUAN LUIS	***5406**	OFICIAL CARPINTERO	LABORAL COMPLETA
QUINTERO DÍAZ JUAN	***9149**	OFICIAL CARPINTERO METÁLICO	LABORAL COMPLETA
ROCHA RODRÍGUEZ JUAN IGNACIO	***5403**	OFICIAL CARPINTERO METÁLICO	LABORAL COMPLETA
MATEO REVIDIEGO MIGUEL	***4222**	OFICIAL MANTENIMIENTO	LABORAL COMPLETA
RODRÍGUEZ MARTÍN FERNANDO	***2575**	OFICIAL MECÁNICO	LABORAL COMPLETA
MÁRQUEZ GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	***4613**	OPERARIO CEMENTERIO	LABORAL COMPLETA
ACOSTA FLORIA JUAN CARLOS	***4994**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
BLANCO GÓMEZ DANIEL	***8477**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
CHICO REDONDO ANTONIO JESÚS	***4886**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ MIGUEL A.	***9220**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
ESPINOSA FUENTES MANUEL	***5511**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
ESTEBAN SERRANO JOSÉ MANUEL	***9011**	OPERARIO SERVICIOS. MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
FERNÁNDEZ PELAYO ANDRÉS	***5172**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
GALDEANO ZARZUELA JAIRO	***8795**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
GAVIRA CASAL ANTONIO JESÚS	***5876**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
GIL MONTERO CATALINA	***3870**	OPERARIA SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
GUERRERO MARÍN ANTONIO	***9155**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
LOBATO TINEO FRANCISCO JAVIER	***6999**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
MELGAR GUILLÉN MARCO ANTONIO	***7641**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
MELGAR SALAS ROCIO	***8158**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
PECINO PARRADO OSCAR JAIRO	***8415**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
PÉREZ PECINO MANUEL JESÚS	***4674**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
RODRÍGUEZ PARRILLA MARÍA JOSÉ	***9416**	OPERARIA SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
RUIZ MONTERO JUAN ANTONIO	***6999**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA
YUSTE NIETO FRANCISCO	***6348**	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL COMPLETA

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica/tablon electrónico de anuncios www.losbarrios.es, para general conocimiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento. De lo que como Secretario Accidental por Decreto 1902 de 19 de diciembre de 2024, doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

26/12/2024. EL ALCALDE. (P.D.: 1902, de 20/10/2023). EL CONCEJAL-DELEGADO. Fdo.: Manuel Muñoz García. EL SECRETARIO ACCTAL. Fdo. D. Francisco José Fuentes Rodríguez. (P.D. 1902 DE 19/12/2024).

Nº 198.139

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 8/2024 por suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos de Créditos	
Capítulo II:	161.317,86 €
Capítulo VI:	9.360 €
Financiación:	
Remanente líquido para gastos generales	
Capítulo VIII:	170.677,86€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Gastor a 27 de diciembre de 2024. La Alcaldesa: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ. Nº 198.281

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00251-2024 de fecha 26.12.2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del presente año 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar la siguiente OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024:

FUNCIONARIOS

AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL						
DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA	SUBESC	C.E.	
Técnico Admo.G.	A1	26	A.General	Técnica	1.463,76 €	Libre
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA						
DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA	SUBESC	C.E.	
Oficial	C1	22	Básica	S.Especiales	1.016,76 €	Pr. Interna
Policía	C1	20	Básica	S.Especiales	875,52 €	Libre

PERSONAL LABORAL

AREA DE SERVICIOS ADJUNTOS			
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL			
SERVICIO DE PLAYA			
DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA	
ATS/DUE Playa	Grado/Diplomado Enfermería	1,427,16 €	Libre
SERVICIO DE FOMENTO			
SERVICIO RRSUyLV			
DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA	
Peon Especialista	Cert. Escolaridad	1,074,38	Libre

Segundo.- Formalícese por el Departamento de Recursos Humanos expediente de tramitación para la aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público aprobada en la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de la presente Oferta de Empleo Público.

Cuarto.- Dar traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de la presente Resolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vejer de la Frontera, a veintisiete de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado Nº 198.709

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, Y APROBACIÓN DE ACUERDO REGULADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal N.º 12 Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas, y aprobación del Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas>

Asimismo, el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el expediente completo en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Frontera, a 27/12/24. El Delegado de Hacienda, José Manuel Vera Muñoz. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. Nº 198.714

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ESTABILIZACIÓN)

Con fecha 23 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04886/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad veinte plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022, en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 103, de 27 de abril de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 21 de noviembre de 2024 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando que constan en el expediente las renunciaciones a las plazas de los aspirantes D.ª Carmen María Perpén Cuadros, D.ª Sandra M.ª Pérez Pino, D. Ignacio Traverso Pedrero, D.ª M.ª Angeles Domínguez Bautista, D.ª Mónica Inmaculada Naranjo Sánchez, D. Enrique Moreno Puerta y D.ª M.ª del Carmen Peribañez Ortega; así como la jubilación de D. Juan José Suffo en fecha 6 de octubre de 2024, se procede por la Delegación de Personal y RR.HH a llamar a los siguientes candidatos por orden de puntuación de la calificación final.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 18 de diciembre de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/664, de 20 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar 20 plazas de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal 2021, al personal que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	(1)	CÓDIGO PLAZA	(2)
1	AGUILERALOPEZ, GEMA M ^a	***5086**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	N920.028	C2
2	ALVAREZ LUCAS, VICTORIA EUGENIA	***5088**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	N231.002	C2
3	ARGUET VALDIVIA, M. ^a MACARENA	***3209**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	612.022	C2
4	BAO PAREDES GEMMA	***4906**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.029	C2
5	BELIZÓN MARÍN, ROSA MARÍA	***2579**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.110	C2
6	CAMACHO JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***5598**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.130	C2
7	GARCIA HARO, BEATRIZ ANGELES	***2716**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	612.023	C2
8	GIL GAVIRA, FRANCISCO DAVID	***4650**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.113	C2
9	MAESTRE MUÑOZ, PABLO	***4185**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	313.008	C2
10	NARVAEZ FLORIN, CONSUELO	***3527**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	445.002	C2
11	OGAYAR RUIZ, CARMEN	***4249**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.109	C2
12	POSTIGOGONZÁLEZ, M. ^a ANGELES	***4967**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	451.006	C2
13	RODRÍGUEZ POLONIO, RAFAEL JESÚS	***5003**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	N326.002	C2
14	RUDILLA MARTÍN, CARLOS JAVIER	***9113**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.099	C2
15	RUIZ AGUILAR, MIGUEL	***3044**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	452.012	C2
16	SÁNCHEZ PÉREZ, SILVIA	***3282**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	452.011	C2
17	SIMÓN DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN	***4897**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.013	C2
18	VERA RAMOS, CRISTOBAL	***5306**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.039	C2

(1) F/L (PLAZA) (2) GRUPO RETRIBUTIVO

Segundo.- Según los datos obrantes en la Oficina Municipal de Personal, se encuentra en situación de incapacidad temporal el personal que a continuación se detalla:

GUERRERO RUIZ, ISABEL CRISTINA	***2257**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.102	C2
VILCHES CEPERO, MARIA MERCEDES	***2812**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	121.111	C2

En su consecuencia, se suspende la toma de posesión de sus cargos hasta el fin de la incapacidad temporal y en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de calificación final.

Tercero.- Adjudicar a los titulares de las plazas relacionadas en el apartado anterior los puestos definitivos que se indican, una vez formalizada la toma de posesión de sus cargos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO DE PUESTO	UNIDAD DE DESTINO
AGUILERA LOPEZ, GEMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.013	SIT
ALVAREZ LUCAS, M. ^a VICTORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.014	SERVICIOS SOCIALES
ARGUET VALDIVIA, MACARENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.021	SERVICIO DE RECAUDACIÓN
BAO PAREDES, GEMMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.050	SERVICIOS GENERALES
BELIZÓN MARÍN, ROSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.014	SERVICIOS SOCIALES
CAMACHO JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.010	GESTIÓN TRIBUTARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO DE PUESTO	UNIDAD DE DESTINO
GARCIA HARO, BEATRIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.021	SERVICIO DE RECAUDACIÓN
GIL GAVIRA, DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.011	SERVICIOS JURÍDICOS-UNIDAD COMPRAS Y CONTRATACIÓN
GUERRERO RUIZ, CRISTINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.012	DEPORTES
MAESTRE MUÑOZ, PABLO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.007	SECRETARIA-UNIDAD ESTADÍSTICA
NARVAEZ FLORIN, CONSUELO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.022	NEGOCIADO ADVO. POLICIA LOCAL
OGAYAR RUIZ, CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.021	SERVICIO DE RECAUDACIÓN
POSTIGO GONZÁLEZ, M. ^a ANGELES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.018	MERCADO Y COMERCIO
RODRÍGUEZ POLONIO, RAFAEL JESÚS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.014	SERVICIOS SOCIALES
RUDILLA MARTÍN, CARLOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.006	PERSONAL-SECCIÓN NÓMINAS
RUIZ AGUILAR, MIGUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.021	SERVICIO DE RECAUDACIÓN
SÁNCHEZ PÉREZ, SILVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.021	SERVICIO DE RECAUDACIÓN
SIMÓN DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.016	EDUCACIÓN
VERA RAMOS, CRISTOBAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB.C2.002	SERVICIO ATENCIÓN CIUDADANA
VILCHES CEPERO, MERCEDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FN.C2.022	NEGOCIADO ADVO. POLICIA LOCAL

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que el plazo de toma de posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de las personas empleadas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base novena de la Convocatoria.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE.
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA VICESECRETARIA Fdo. Raquel Palos Manuel

Nº 198.720

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de RECURSOS HUMANOS y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO de fecha 27.12.2024 (Número 2024/2.835), fue aprobada la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2024, en la que se incluyen las siguientes plazas:

OFERTA PÚBLICA EMPLEO 2024.
PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	3	POLICÍA LOCAL
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	ADMINISTRATIVO
C	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	TOTAL		6	

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS = 06.

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO SUPERIOR	1	TÉCNICO SUPERIOR
PEÓN	OBRAS y SERVICIOS	2	PEONES LIMPIEZA PÚBLICA
PEÓN	LIMPIEZA PÚBLICA	2	PEÓN RSU
SUBALTERNO – CONSERJE	OSG	1	CONSERJE OSG
TOTAL		6	

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS = 06.

En Sanlúcar de Barrameda, a 27 de diciembre de 2024. PUBLÍQUESE, EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL RECURSOS HUMANOS. Fdo. David Salazar González. **Nº 198.743**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Expte: 2086/2022. Vista la documentación aportada por el aspirante propuesto, para cubrir la plaza acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la estabilización del empleo público temporal conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Se hace público que por decreto de la alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024 se ha resuelto el siguiente nombramiento como funcionario de carrera:

A D. ALFONSO DE LAS PEÑAS GARCÍA para cubrir una plaza vacante de personal Arquitecto perteneciente al Servicio de Urbanismo, Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

27/12/24. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. **Nº 198.764**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO UNA PLAZA

DE AYUDANTE MECÁNICO LIMPIEZA VIARIA (ESTABILIZACIÓN)

Con fecha 20 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04849/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Mecánico, personal laboral fijo, Grupo B2 del Convenio Colectivo, vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 12 de diciembre de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 18 de diciembre de 2024, manifestando que la aspirante propuesta ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/621, de 18 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una (1) plaza de Ayudante Mecánico, Grupo B2 del Convenio Colectivo, a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	(1)	CÓDIGO PLAZA	(2)
MORENO TOLEDO, JOSE LUIS	***3566**	AYUDANTE MECÁNICO	L	442.009	B2

(1) F/L (PLAZA) (2) GRUPO RETRIBUTIVO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Ayudante Mecánico identificado/a con el código LB.B2.006 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Limpieza Viaria.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web

corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””””

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 26/12/2024. EL ALCALDE. Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA VICESECRETARIA Fdo. Raquel Palos Manuel **Nº 198.773**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, se ha dictado Decreto núm. 2024-8780, de 27 de diciembre, con el siguiente tenor literal:

“(…) En virtud del proceso para la selección de varias plazas previstas en régimen de Funcionarios/as de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8275, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, se acuerdan por los correspondientes Tribunales calificadoros las respectivas relaciones definitivas de aprobados y las propuestas de nombramiento, elevándose a esta Alcaldía-Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta de los distintos Tribunales calificadoros de las correspondientes pruebas selectivas en las diferentes plazas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Nombrar como FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, en virtud de los resultados de los procesos selectivos convocados por el sistema de concurso-oposición, para las plazas que se detallan a continuación, a favor de:

- Dª LEONOR PAVIA DOBLADO, con DNI ***, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación C2;
- Dª MARÍA DEL ROSARIO SANZ REYES, con DNI ***, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación C2;
- D. FRANCISCO JAVIER RIVERO VERA, con DNI ***, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación C2;
- D. TOMÁS ROMERO TAMAYO, con DNI ***, en la plaza de OFICIAL ALBAÑIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación C2;
- D. MANUEL JESÚS MORENO GUTIÉRREZ, con DNI ***, en la plaza de OFICIAL ALBAÑIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación C2;
- D. MANUEL PAVÓN RUIZ, con DNI ***, en la plaza de OFICIAL ALBAÑIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación C2;
- D. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS PUYANA, con DNI ***, en la plaza de CONDUCTOR, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación C2;
- D. ANDRÉS LÓPEZ RONDÁN, con DNI ***, en la plaza de PEÓN ALBAÑIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación E;
- D. MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ-MATEOS, con DNI ***, en la plaza de PEÓN ALBAÑIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación E;
- D. JAVIER AYLÓN HERRERA, con DNI ***, en la plaza de PEÓN ALBAÑIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación E;
- D. FRANCISCO JAVIER CASTELLANO MAESTRE, con DNI ***, en la plaza de PEÓN DE MANTENIMIENTO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación E.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytorota.sedelectronica.es]. (….)”

Lo que se hace público, para general conocimiento. 27/12/24. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado. **Nº 198.993**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA SIERRA DE CADIZ**

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2025. MMSC.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) del Servicio de Recogida de Basuras.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la PPCPNT, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la PPCPNT de Recogida, son de aplicación en todos los casos sujetos al padrón DE PPCPNT por el servicio de recogida de basuras en aquellos municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas

y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

**ARTÍCULO 4º. SUCESORES
SUCESORES DE PERSONAS FÍSICAS.**

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios que en cada momento cedan la competencia de la gestión PPCPNT a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

ALCALÁ DEL VALLE			
Tasa de Tratamiento			
Precio Anual			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	80.02 €
		Tarifa Aplicable	160.04 €
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación	Tarifa Aplicable	88.02 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	104.03 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.	Tarifa Aplicable	40.01 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	80.02 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	136.03 €
		Tarifa Aplicable	272.06 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	136.03 €
		Tarifa Aplicable	272.06 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	136.03 €
		Tarifa Aplicable	272.06 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	136.03 €
		Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica
Tarifa Aplicable	272.06 €		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	240.05 €
		Tarifa Aplicable	480.10 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	240.05 €
		Tarifa Aplicable	480.10 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	240.05 €
		Tarifa Aplicable	480.10 €
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	Bonifica	240.05 €	
	Tarifa Aplicable	480.10 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	400.08 €
		Tarifa Aplicable	800.16 €
	autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	400.08 €
		Tarifa Aplicable	800.16 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	240.05 €	
		Tarifa Aplicable	480.10 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	240.05 €	
		Tarifa Aplicable	480.10 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	240.05 €	
		Tarifa Aplicable	480.10 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	240.05 €	
		Tarifa Aplicable	480.10 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	80.02 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	40.01 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	93.26 €	
		Tarifa Aplicable	186.52 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
ALGAR				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	60.13 €	
		Tarifa Aplicable	120.25 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	66.14 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	78.17 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	30.06 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	60.13 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	102.21 €	
		Tarifa Aplicable	204.42 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	102.21 €	
		Tarifa Aplicable	204.42 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos		Bonifica	102.21 €
			Tarifa Aplicable	204.42 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	102.21 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)		Bonifica	102.21 €
		Tarifa Aplicable	204.42 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados decocina y servicio de comedor.	Bonifica	300.61 €	
		Tarifa Aplicable	601.22 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa		Bonifica	300.61 €
		Tarifa Aplicable	601.22 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	180.37 €	
		Tarifa Aplicable	360.74 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
Camping	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	60.13 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	30.06 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	70.07 €	
		Tarifa Aplicable	140.15 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
BENAOCAZ				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	47.02 €	
		Tarifa Aplicable	94.05 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	51.72 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	61.13 €	
Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	23.51 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	47.02 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	79.93 €	
		Tarifa Aplicable	159.87 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	79.93 €	
		Tarifa Aplicable	159.87 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos		Bonifica	79.93 €
			Tarifa Aplicable	159.87 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	79.93 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica	79.93 €	
Tarifa Aplicable		159.87 €		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	235.09 €	
		Tarifa Aplicable	470.19 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa	Bonifica	235.09 €	
		Tarifa Aplicable	470.19 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	141.06 €	
		Tarifa Aplicable	282.12 €	
Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	141.06 €		
	Tarifa Aplicable	282.12 €		
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	47.02 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	23.50 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	54.80 €	
		Tarifa Aplicable	109.60 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
BORNOS				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	51.03 €	
		Tarifa Aplicable	102.06 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	56.13 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	66.34 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	25.52 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	51.03 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	86.76 €	
		Tarifa Aplicable	173.52 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	86.76 €	
		Tarifa Aplicable	173.52 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	86.76 €	
		Tarifa Aplicable	173.52 €	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	86.76 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc...)	Bonifica	86.76 €	
Tarifa Aplicable		173.52 €		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	153.11 €	
		Tarifa Aplicable	306.22 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	153.11 €	
		Tarifa Aplicable	306.22 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Bonifica	153.11 €	
		Tarifa Aplicable	306.22 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Tarifa Aplicable	306.22 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	255.18 €	
		Tarifa Aplicable	510.36 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa	Bonifica	255.18 €	
		Tarifa Aplicable	510.36 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	153.11 €	
		Tarifa Aplicable	306.22 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	153.11 €	
		Tarifa Aplicable	306.22 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	153.11 €	
		Tarifa Aplicable	306.22 €	
Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	153.11 €		
	Tarifa Aplicable	306.22 €		
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
Camping	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	51.03 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	25.52 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	59.49 €	
		Tarifa Aplicable	118.98 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
EL BOSQUE				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	59.75 €	
		Tarifa Aplicable	119.49 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	65.72 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	77.67 €
Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	29.87 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	59.75 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	101.04 €	
		Tarifa Aplicable	202.08 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	101.04 €	
		Tarifa Aplicable	202.08 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos		Bonifica	101.04 €
			Tarifa Aplicable	202.08 €
Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	101.04 €	
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica	101.04 €	
		Tarifa Aplicable	202.08 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	296.98 €	
		Tarifa Aplicable	593.95 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	296.98 €	
		Tarifa Aplicable	593.95 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	178.36 €	
		Tarifa Aplicable	356.72 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	59.75 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	29.87 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	69.41 €	
		Tarifa Aplicable	138.82 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
ESPERA				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	64.71 €	
		Tarifa Aplicable	129.42 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	71.18 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	84.13 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	32.36 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	64.71 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	110.02 €	
		Tarifa Aplicable	220.03 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	110.02 €	
		Tarifa Aplicable	220.03 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	110.02 €	
		Tarifa Aplicable	220.03 €	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	110.02 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc...)	Bonifica	110.02 €	
		Tarifa Aplicable	220.03 €	
	POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	194.14 €
Tarifa Aplicable			388.29 €	
Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....		Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....		Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc...)		Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados decocina y servicio de comedor.	Bonifica	323.57 €	
		Tarifa Aplicable	647.13 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos conautoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	323.57 €	
		Tarifa Aplicable	647.13 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	194.14 €	
		Tarifa Aplicable	388.29 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	64.71 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	32.36 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	75.42 €	
		Tarifa Aplicable	150.85 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
GRAZALEMA				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	44.57 €	
		Tarifa Aplicable	89.14 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	49.03 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	57.94 €	
Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	22.29 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	44.57 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	75.77 €	
		Tarifa Aplicable	151.54 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	75.77 €	
		Tarifa Aplicable	151.54 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos		Bonifica	75.77 €
			Tarifa Aplicable	151.54 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	75.77 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica	75.77 €	
Tarifa Aplicable		151.54 €		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	133.70 €	
		Tarifa Aplicable	267.40 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	133.70 €	
		Tarifa Aplicable	267.40 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	133.70 €	
		Tarifa Aplicable	267.40 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	133.70 €	
		Tarifa Aplicable	267.40 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	222.84 €	
		Tarifa Aplicable	445.68 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	222.84 €	
		Tarifa Aplicable	445.68 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	133.70 €
		Tarifa Aplicable	267.40 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	133.70 €
		Tarifa Aplicable	267.40 €
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	133.70 €
		Tarifa Aplicable	267.40 €
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	133.70 €
		Tarifa Aplicable	267.40 €
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
	Camping	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	44.57 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	22.29 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	51.94 €
		Tarifa Aplicable	103.89 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €
OLVERA			
Tasa de Tratamiento			
Precio Anual			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistemarecogida PaP	2025
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	61.97 €
		Tarifa Aplicable	123.95 €
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación	Tarifa Aplicable	68.17 €
		Tarifa Aplicable	80.57 €
Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	80.57 €	
	Tarifa Aplicable	30.99 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	61.97 €
		Tarifa Aplicable	61.97 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	105.35 €
		Tarifa Aplicable	210.70 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	105.35 €
		Tarifa Aplicable	210.70 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	105.35 €
		Tarifa Aplicable	210.70 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	105.35 €
		Tarifa Aplicable	105.35 €
Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv.funerarios, loterías, consultorio médico, etc...)	Bonifica	105.35 €	
	Tarifa Aplicable	210.70 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	185.91 €
		Tarifa Aplicable	371.82 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	185.91 €
		Tarifa Aplicable	371.82 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Bonifica	185.91 €
		Tarifa Aplicable	371.82 €
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc...)	Bonifica	185.91 €	
	Tarifa Aplicable	371.82 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	309.86 €
		Tarifa Aplicable	619.71 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	309.86 €
		Tarifa Aplicable	619.71 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	185.91 €	
		Tarifa Aplicable	371.82 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	185.91 €	
		Tarifa Aplicable	371.82 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	185.91 €	
		Tarifa Aplicable	371.82 €	
Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	185.91 €		
	Tarifa Aplicable	371.82 €		
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
Camping	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	61.97 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	30.99 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	72.23 €	
		Tarifa Aplicable	144.46 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
PRADO DEL REY				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	56.75 €	
		Tarifa Aplicable	113.50 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	62.43 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	73.78 €	
Tarifa Aplicable		28.38 €		
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	56.75 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	96.48 €	
		Tarifa Aplicable	192.97 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	96.48 €	
		Tarifa Aplicable	192.97 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos		Bonifica	96.48 €
			Tarifa Aplicable	192.97 €
Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	96.48 €	
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica	96.48 €	
		Tarifa Aplicable	192.97 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	283.75 €	
		Tarifa Aplicable	567.50 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	283.75 €	
		Tarifa Aplicable	567.50 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	170.26 €	
		Tarifa Aplicable	340.51 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	56.75 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	28.37 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	66.14 €	
		Tarifa Aplicable	132.29 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
PUERTO SERRANO				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	67.18 €	
		Tarifa Aplicable	134.37 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	73.90 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	87.34 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.	Tarifa Aplicable	33.59 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	67.18 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	114.22 €	
		Tarifa Aplicable	228.45 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	114.22 €	
		Tarifa Aplicable	228.45 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	114.22 €	
		Tarifa Aplicable	228.45 €	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	114.22 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)		Bonifica	114.22 €
		Tarifa Aplicable	228.45 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	201.55 €	
		Tarifa Aplicable	403.11 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	201.55 €	
		Tarifa Aplicable	403.11 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	201.55 €	
		Tarifa Aplicable	403.11 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Tarifa Aplicable	403.11 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	335.93 €	
		Tarifa Aplicable	671.87 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa		Bonifica	335.93 €
		Tarifa Aplicable	671.87 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	201.55 €	
		Tarifa Aplicable	403.11 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	201.55 €	
		Tarifa Aplicable	403.11 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	201.55 €	
		Tarifa Aplicable	403.11 €	
Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	201.55 €		
	Tarifa Aplicable	403.11 €		
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
Camping	Bonifica	1,078.57 €		
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €		
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	67.18 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	33.59 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	78.31 €	
		Tarifa Aplicable	156.63 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
SETENIL DE LAS BODEGAS				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	62.23 €	
		Tarifa Aplicable	124.46 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	68.45 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	80.90 €	
		Tarifa Aplicable	31.11 €	
Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	31.11 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	62.23 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	105.80 €	
		Tarifa Aplicable	211.59 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	105.80 €	
		Tarifa Aplicable	211.59 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	105.80 €	
		Tarifa Aplicable	211.59 €	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	105.80 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica	105.80 €	
Tarifa Aplicable		211.59 €		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	186.69 €	
Tarifa Aplicable	373.38 €			
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	311.15 €	
		Tarifa Aplicable	622.30 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	311.15 €	
Tarifa Aplicable	622.30 €			
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	186.69 €	
		Tarifa Aplicable	373.38 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	62.23 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	31.11 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	72.53 €	
		Tarifa Aplicable	145.07 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
TORRE ALHÁQUIME				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	58.42 €	
		Tarifa Aplicable	116.83 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	64.26 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	75.94 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	29.21 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	58.42 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	99.31 €	
		Tarifa Aplicable	198.61 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	99.31 €	
		Tarifa Aplicable	198.61 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos		Bonifica	99.31 €
			Tarifa Aplicable	198.61 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	99.31 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc...)	Bonifica	99.31 €	
Tarifa Aplicable		198.61 €		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc...)		Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	292.08 €	
		Tarifa Aplicable	584.17 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	292.08 €	
		Tarifa Aplicable	584.17 €	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	175.25 €	
		Tarifa Aplicable	350.50 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	58.42 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	29.21 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	68.08 €	
		Tarifa Aplicable	136.16 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
VILLALUENGA DEL ROSARIO				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	42.89 €	
		Tarifa Aplicable	85.77 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	47.17 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	55.75 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	21.44 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	42.89 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	72.90 €	
		Tarifa Aplicable	145.80 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	72.90 €	
		Tarifa Aplicable	145.80 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	72.90 €	
		Tarifa Aplicable	145.80 €	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	72.90 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)		Bonifica	72.90 €
		Tarifa Aplicable	145.80 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		Bonifica	128.65 €
			Tarifa Aplicable	257.29 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados decocina y servicio de comedor.	Bonifica	214.42 €	
		Tarifa Aplicable	428.84 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	214.42 €	
		Tarifa Aplicable	428.84 €	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6,000.00 €	
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	128.65 €	
		Tarifa Aplicable	257.29 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
	Camping	Bonifica	1,078.57 €	
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	42.89 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	21.44 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	49.98 €	
		Tarifa Aplicable	99.96 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €	
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €	
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €	
VILLAMARTÍN				
Tasa de Tratamiento				
Precio Anual				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	56,36 €	
		Tarifa Aplicable	112,73 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	62,00 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP		Tarifa Aplicable	73,27 €
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.		Tarifa Aplicable	28,18 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	56,36 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	87,39 €	
		Tarifa Aplicable	174,78 €	
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	87,39 €	
		Tarifa Aplicable	174,78 €	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	87,39 €	
		Tarifa Aplicable	174,78 €	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.		Tarifa Aplicable	87,39 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc...)	Bonifica	87,39 €	
		Tarifa Aplicable	174,78 €	
	POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial		Bonifica
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....		Bonifica	145,00 €	
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....		Bonifica	145,00 €	
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.		Bonifica	222,77 €
			Tarifa Aplicable	445,54 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.		Bonifica	222,77 €
			Tarifa Aplicable	445,54 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos		Bonifica	6.000,00 €
			Tarifa Aplicable	12.000,00 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	145,00 €	
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	145,00 €	
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	145,00 €	
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	145,00 €	
		Tarifa Aplicable	290,01 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1.078,57 €	
		Tarifa Aplicable	2.157,14 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1.078,57 €	
		Tarifa Aplicable	2.157,14 €	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1.078,57 €	
		Tarifa Aplicable	2.157,14 €	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1.078,57 €	
		Tarifa Aplicable	2.157,14 €	
Camping	Bonifica	1.078,57 €		
	Tarifa Aplicable	2.157,14 €		
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	56,36 €	
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	34,20 €	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	63,15 €	
		Tarifa Aplicable	126,31 €	
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2.588,50 €	
		Tarifa Aplicable	5.177,00 €	
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7.410,00 €	
		Tarifa Aplicable	15.437,97 €	
HOSPITAL	Hospital Comarcal	Bonifica	10.914,32 €	
		Tarifa Aplicable	21.828,64 €	
UBRIQUE				
Precio Trimestral				
Tratamiento				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Tarifa aplicable	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP y contenedores de FORS cerradura y/o Contenedores inteligentes. FORS	Bonifica	15,49 €	
		Tarifa aplicable	30,97 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa aplicable	17,03 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP y contenedores FORS		Tarifa aplicable	18,03 €
	Viviendas en Diseminados sin gestión recogida		Tarifa aplicable	18,03 €
	Viviendas desocupadas sin consumos de suministro de agua y energía eléctrica		Tarifa aplicable	7,74 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa aplicable	15,49 €	
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	Categoría 1ª: más de 100 productores	Tarifa aplicable	194,02 €	
	2ª: de 31 a 100 productores	Tarifa aplicable	150,65 €	
	3ª: de 21 a 30 productores	Tarifa aplicable	88,48 €	
	4ª: de 11 a 20 productores	Tarifa aplicable	67,02 €	
	5ª: de 6 a 10 productores	Tarifa aplicable	48,22 €	
	6ª: de 3 a 5 productores	Tarifa aplicable	33,54 €	
	7ª: de 1 a 2 productores	Tarifa aplicable	25,20 €	
TALLERES DE REBAJE	Categoría 1ª: sólo el titular	Tarifa aplicable	35,31 €	
	2ª: titular y un empleado	Tarifa aplicable	52,29 €	
	3ª: titular y 2 a 5 empleados	Tarifa aplicable	69,68 €	
	4ª: titular y 6 a 10 empleados	Tarifa aplicable	101,92 €	
	5ª: titular y mas de 11 empleados	Tarifa aplicable	162,14 €	
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	Categoría 1ª: dos contenedores adicionales	Tarifa aplicable	92,65 €	
	2ª: 3 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	138,97 €	
	3ª: 4 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	185,30 €	
	4ª: 5 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	231,62 €	
	5ª: 6 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	277,94 €	
	6ª: mas de 7 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	324,27 €	
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	Hasta 5 trabajadores	Tarifa aplicable	75,95 €	
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	108,10 €	
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	129,59 €	
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	Hasta 5 trabajadores	Tarifa aplicable	37,91 €	
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	44,54 €	
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	52,28 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Tarifa aplicable	2025
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	Sólo el propietario	Tarifa aplicable	33.03 €
	De 1 a 5 trabajadores	Tarifa aplicable	54.46 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	69.50 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	97.65 €
	Categoría Especial volumen excesivo	Tarifa aplicable	129.59 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	36.26 €
	1 empleado	Tarifa aplicable	45.33 €
	2 o más empleados	Tarifa aplicable	64.44 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	Bares con sólo el titular	Bonifica	26.55 €
		Tarifa aplicable	53.10 €
	Bares con el titular y 1 empleado	Bonifica	38.55 €
		Tarifa aplicable	77.09 €
	Bares con el titular y 2 o más empleados	Bonifica	58.97 €
		Tarifa aplicable	117.93 €
Bares restaurantes	Bonifica	69.47 €	
	Tarifa aplicable	138.95 €	
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	Todo tipo de oficinas o negocio de Banca y entidades financieras	Tarifa aplicable	647.13 €
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	23.69 €
	1 empleado	Tarifa aplicable	61.46 €
	2 o más empleados	Tarifa aplicable	67.14 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	Todo tipo de tiendas de muebles y electrodomésticos	Tarifa aplicable	65.18 €
RESTO DE COMERCIOS:	- Titular con dos o más empleados:	Bonifica	54.46 €
		Tarifa aplicable	108.92 €
	- Titular y un empleado:	Bonifica	39.44 €
		Tarifa aplicable	78.88 €
- sólo el titular o propietario:	Bonifica	26.55 €	
	Tarifa aplicable	53.10 €	
APARTAHOTELES	Cada apartamento (con cocina)	Tarifa aplicable	7.84 €
	Centro apartahotel (Restaurantes, piscina, spa, etc.)	Tarifa aplicable	54.87 €
HOTELES Y SALONES DE BODAS	Hoteles hasta 25 camas	Tarifa aplicable	35.15 €
	Hoteles de más de 25 camas	Tarifa aplicable	54.46 €
	Hoteles/restaurantes hasta 25 camas	Tarifa aplicable	48.04 €
	Hoteles/restaurantes de más de 25 camas	Tarifa aplicable	60.88 €
	Hoteles/restaurantes/salón de bodas	Tarifa aplicable	138.13 €
Salones de bodas	Tarifa aplicable	118.82 €	
QUIOSCOS	Por cada quiosco	Tarifa aplicable	3.26 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	Por cada puesto	Tarifa aplicable	5.06 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	Toda clase de superficies comerciales medias	Tarifa aplicable	675.16 €
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	30.85 €
	Titular y un empleado	Tarifa aplicable	39.46 €
	Titular y dos empleados	Tarifa aplicable	52.28 €
	Titular y tres a cinco empleados	Tarifa aplicable	78.07 €
	Titular y más de cinco empleados	Tarifa aplicable	129.53 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes supermercados, entendiéndose por tales, aquellos establecimientos de gran superficie que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Tarifa aplicable	1,500.00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS:	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Tarifa aplicable	1,852.50 €
GARAJES	Se entiende por garaje a los efectos de esta tarifa aquellos locales con identidad catastral por sí mismos destinados al uso exclusivo de garaje. No se entiende, pues, por garaje a los efectos de esta tarifa los locales incluidos en la unidad catastral de la vivienda ni los incluidos en cualquier otra unidad catrastral. Hasta 5 plazas	Tarifa aplicable	3.15 €
	De 5 a 10 Plazas	Tarifa aplicable	6.31 €
	Mas de 10 Plazas	Tarifa aplicable	9.46 €

ZAHARA DE LA SIERRA

Tasa de Tratamiento

Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	51.95 €	
		Tarifa Aplicable	103.90 €	
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación y sin datos de separación		Tarifa Aplicable	57.14 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	67.53 €	
	Viviendas desocupadas, sin consumos de agua y energía eléctrica.	Tarifa Aplicable	25.97 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2025
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	51.95 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	88.26 €
		Tarifa Aplicable	176.53 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	88.26 €
		Tarifa Aplicable	176.53 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	88.26 €
		Tarifa Aplicable	176.53 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	88.26 €
Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)		Bonifica	88.26 €
		Tarifa Aplicable	176.53 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	155.84 €
		Tarifa Aplicable	311.67 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	155.84 €
		Tarifa Aplicable	311.67 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Bonifica	155.84 €
		Tarifa Aplicable	311.67 €
Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	Bonifica	155.84 €	
	Tarifa Aplicable	311.67 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	259.71 €
		Tarifa Aplicable	519.43 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Bonifica	259.71 €
		Tarifa Aplicable	519.43 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Bonifica	6.000.00 €
		Tarifa Aplicable	12.000.00 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	155.84 €
		Tarifa Aplicable	311.67 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	155.84 €
		Tarifa Aplicable	311.67 €
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	Bonifica	155.84 €
		Tarifa Aplicable	311.67 €
Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	Bonifica	155.84 €	
	Tarifa Aplicable	311.67 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	1,078.57 €	
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
Camping	Bonifica	1,078.57 €	
	Tarifa Aplicable	2,157.14 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	51.95 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	25.97 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	60.54 €
		Tarifa Aplicable	121.08 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2,588.50 €
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Bonifica	7,410.00 €
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT, correspondiente a dicho domicilio.

2. De conformidad con lo contemplado en el expediente, la tarifa aplicable para cada subepígrafe se podrá cobrar de forma trimestral, semestral o anual de acuerdo a la periodicidad que tenía la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo, debiendo en su caso ajustar el precio al periodo correspondiente.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIÓN. CUOTAREDUcida O BONIFICADA.

En los epígrafes que conlleven la cuota reducida o bonificada, en aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma. "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos", se establece una bonificación para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero. La diferencia en estas cuotas viene justificada por el sobrecoste que tiene la Empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y el coste por tratamiento y eliminación y también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para solicitar y aplicar esta cuota, se seguirá el siguiente proceso, conforme a lo contenido en el expediente:

1º. Inscripción voluntaria en el registro para solicitar la cuota bonificada. Se facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificarse y confirmar su participación en el sistema. La inscripción se hará en un formulario, durante un periodo de 1 mes, anterior al siguiente trimestre/semestre o periodicidad establecida, que será de aplicación, que se acompañará de campaña informativa y atención directa a la ciudadanía. El envío del cuestionario de solicitud de la bonificación supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios para su comprobación.

2º. Comunicación individualizada mediante correo electrónico, mensaje de texto o mensaje desde la aplicación "Whatsapp", de confirmación de la inscripción en la solicitud de la bonificación.

3º. Acciones de verificación de la correcta participación en el sistema Puerta a Puerta:

VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CON CUBO INDIVIDUAL, a través de lectura del tag identificativo del cubo (asociado a una vivienda y a un objeto tributario), o de verificaciones de participación manuales realizadas por verificadores autorizados por la entidad.

Para aplicar la cuota bonificada, se deberá tener constancia según los medios anteriores:

- Mínimo de 6 lecturas o verificaciones correctas por trimestre de separación de la fracción orgánica. Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento.
- Mínimo de 8 lecturas o verificaciones por trimestre correctas de separación de la fracción envases.
- Máximo de 3 incidencias trimestre por no separar correctamente o sacar la fracción no correspondiente.
- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.
- Las viviendas que justifiquen y se compruebe que por su actividad o cualquier circunstancia motivada no producen residuos suficientes para marcar estos mínimos se le aplicara la cuota correspondiente a Viviendas deshabitadas o fuera de la zona de recogida PaP.

VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONTENEDOR INTELIGENTE, a través de los registros de uso del cierre electrónico con tarjeta individual asociada a una vivienda y a un objeto tributario.

En los sitios identificados con el método de participación de Puerta a Puerta mixto o comunitario (zonas de desarrollo vertical sin posibilidad de espacio para los cubos individuales), se instalan una serie de contenedores inteligentes para distintas fracciones que precisan de una identificación para poder hacer uso de los mismos. Para aplicar la cuota bonificada, se deberá tener constancia según los medios anteriores:

- Mínimo de 6 lecturas de uso del contenedor inteligente marrón (fracción orgánica). Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento.
- Mínimo de lecturas de uso del contenedor inteligente amarillo (envases ligeros) si lo hubiere.
- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.
- Las viviendas que justifiquen y se compruebe que por su actividad o cualquier circunstancia motivada no producen residuos suficientes para marcar estos mínimos se le aplicara la cuota correspondiente a Viviendas deshabitadas o fuera de la zona de recogida PaP.
- Si en un contenedor se detecta un mal uso generalizado y reiterado, la aplicación de la bonificación podría negarse al total de las viviendas afectadas al contenedor para el que fue habilitado, que podrán ser visitadas para comprobar la separación en origen.

Aquellas personas adheridas al programa de compostaje doméstico de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz podrán acreditar que gestionan personalmente su fracción orgánica y por lo tanto no precisan del servicio de recogida de residuos los días indicados para esta fracción, y serán susceptibles de bonificación. Para corroborar que el tratamiento de este residuo se hace correctamente, se podrá realizar una visita y un cuestionario a la zona en la que está instalado el compostador y se transforma en residuo en compost.

4º. Comunicación individualizada mediante correo electrónico, mensaje de texto o mensaje desde la aplicación "Whatsapp", de confirmación de la aplicación o la no aplicación en el próximo periodo de facturación a viviendas, industrias y comercios, con un margen mínimo de 2 semanas hasta la emisión de los recibos.

5º. Aplicación de la bonificación y seguimiento de control periódico. En el periodo existente entre una facturación y la siguiente, se seguirán recabando datos de participación con los medios ya expuestos.

Una vez se haya solicitado la bonificación por primera vez, los pasos 1 y 2 del presente proceso no deberán repetirse, se aplicará automáticamente, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del periodo del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación;

Las nuevas solicitudes de bonificación se podrán realizar en cualquier periodo del año, y entrarán en vigor en el periodo siguiente de facturación de la fecha de solicitud.

Se crearán oficinas de atención presencial semanales en los municipios de aplicación para atender a las personas que precisen de ayuda para la solicitud, cambio de datos o cualquier otra aplicación relacionada.

ARTÍCULO 8. DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio de recogida de basura que conlleva su posterior transferencia, transporte desde la planta de transferencia a la planta de tratamiento y su tratamiento, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, salvo que el devengo DE LA PPCNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo natural siguiente, siendo las cuotas irreductibles o no prorrateables.

ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN Y GESTIÓN

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCNT de recogida de basura y a la PPCNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos de la PPCNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCNT del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se gestionará a partir del censo existente y en vigor para LA PPCNT de recogida de basura, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCNT.

6. La periodicidad será anual salvo que el Municipio afectado requiera su adaptación a la periodicidad del cobro con la PPCNT de recogida.

ARTÍCULO 10. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Solo para Urbique.

Podrá reconocerse, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de una bonificación del 50% para los siguientes casos:

- Familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen 1,3 veces el IPREM (1,5 veces el IPREM en 2024 = 900 €).
- Familias Numerosas, se deberá aportar el título de familia numerosa.

Para la aplicación de estas bonificaciones la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicará solo a esa vivienda.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para estas bonificaciones, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio para su renovación, en caso contrario será desestimada.

Estas bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

2. Gozarán de exención los solares sin edificar.

3. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de esta.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza PPCPNT quedará sin efecto si por el pleno de la Mancomunidad u órgano competente, se revoca la cesión o encomienda del servicio de transferencia, transporte y tratamiento a los respectivos Ayuntamientos, para su cesión posterior al ente provincial encargado de gestionar dichos servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

30/12/2024. LA VICEPRESIDENTA MMSC. Fdo.: DÑA. ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO.

Nº 199.018

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPCPNT) POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE MMSC 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde su aprobación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece el marco jurídico en todo a lo que residuos se refiere, regulando entre otros muchos aspectos, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En el artículo 11.3 de la mencionada ley se expone además la necesidad de establecer una tasa justa y suficiente para cubrir el coste real del servicio de la recogida y la gestión del residuo, lo que hace necesaria la oportuna adaptación de las ordenanzas fiscales que establecen las tasas de este servicio para los municipios integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Exenciones y Bonificaciones:

2.1. Solo para el Municipio de Ubrique.

Podrá reconocerse, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de una bonificación del 50% para los siguientes casos:

- Familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen 1,5 veces el

IPREM (1,5 veces el IPREM en 2024 = 900€).

- Familias Numerosas, se deberá aportar el título de familia numerosa.

Para la aplicación de estas bonificaciones la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicará solo a esa vivienda.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para estas bonificaciones, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

Estas bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

2.2. Gozarán de exención los solares sin edificar.

2.3. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de esta.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos domésticos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCPNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4. SUCESORES

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alicuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

- 1º. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
- 2º. Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, PPCPNT por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

TODOS LOS MUNICIPIOS MENOS UBRIQUE Y GRAZALEMA

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2025 (€/TRIM)
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP	BONIFICA	25,87 €
		TARIFA APLICABLE	51,73 €
	TARIFA BASE VIVIENDA SIN ESTAR INSCRITA EN BASE DATOS DE PARTICIPACIÓN Y SIN DATOS DE SEPARACIÓN	TARIFA APLICABLE	28,45 €
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP	TARIFA APLICABLE	33,63 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS SIN COSUMOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	25,87 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2025 (€/TRIM)
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	25,87 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	BONIFICA	42,49 €
		TARIFA APLICABLE	84,99 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	BONIFICA	42,49 €
		TARIFA APLICABLE	84,99 €
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	BONIFICA	42,49 €
		TARIFA APLICABLE	84,99 €
LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	TARIFA APLICABLE	42,49 €	
	TARIFA APLICABLE	84,99 €	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, DISCOTECAS, ETC.....	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
TARIFA APLICABLE	77,91 €		
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	BONIFICA	131,03 €
		TARIFA APLICABLE	262,06 €
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	BONIFICA	131,03 €
		TARIFA APLICABLE	262,06 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
TARIFA APLICABLE	77,91 €		
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	77,91 €
		TARIFA APLICABLE	155,82 €
	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	253,20 €
		TARIFA APLICABLE	506,39 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	253,20 €
		TARIFA APLICABLE	506,39 €
APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	253,20 €	
	TARIFA APLICABLE	506,39 €	
ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	253,20 €	
	TARIFA APLICABLE	506,39 €	
CAMPING	BONIFICA	253,20 €	
	TARIFA APLICABLE	506,39 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	TARIFA APLICABLE	17,24 €
COCHERAS, GARAJES	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA	TARIFA APLICABLE	12,93 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	BONIFICA	18,68 €
		TARIFA APLICABLE	37,35 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	BONIFICA	1.476,39 €
		TARIFA APLICABLE	2.952,77 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	BONIFICA	1.511,72 €
		TARIFA APLICABLE	3.023,44 €
HOSPITAL	HOSPITAL COMARCAL	BONIFICA	4.873,56 €
		TARIFA APLICABLE	9.747,12 €

- De conformidad con lo contemplado en el expediente, la tarifa aplicable para cada subepígrafe se podrá cobrar de forma trimestral o semestral de acuerdo a la periodicidad que tenía la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo, debiendo en su caso ajustar el precio al periodo correspondiente.

GRAZALEMA				
TASA DE RECOGIDA				
PRECIO TRIMESTRAL				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2025 (€/TRIM)	
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP	BONIFICA	36,98 €	
		TARIFA APLICABLE	73,96 €	
	TARIFA BASE VIVIENDA SIN ESTAR INSCRITA EN BASE DATOS DE PARTICIPACIÓN Y SIN DATOS DE SEPARACIÓN	TARIFA APLICABLE	42,90 €	
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP	TARIFA APLICABLE	48,07 €	
	VIVIENDAS DESOCUPADAS SIN COSUMOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	36,98 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	36,98 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	BONIFICA	56,23 €	
		TARIFA APLICABLE	112,46 €	
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	BONIFICA	56,23 €	
		TARIFA APLICABLE	112,46 €	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	BONIFICA	56,23 €	
		TARIFA APLICABLE	112,46 €	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	TARIFA APLICABLE	56,23 €	
		OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	BONIFICA	56,23 €
	TARIFA APLICABLE		112,46 €	
	POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	BONIFICA	86,82 €
			TARIFA APLICABLE	173,63 €
		NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	BONIFICA	86,82 €
TARIFA APLICABLE			173,63 €	
BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, DISCOTECAS, ETC.....		BONIFICA	86,82 €	
		TARIFA APLICABLE	173,63 €	
TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)		BONIFICA	86,82 €	
		TARIFA APLICABLE	173,63 €	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	BONIFICA	132,69 €	
		TARIFA APLICABLE	265,38 €	
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	BONIFICA	132,69 €	
TARIFA APLICABLE	265,38 €			
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE Y QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	BONIFICA	3.000,00 €	
		TARIFA APLICABLE	6.000,00 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	86,82 €	
		TARIFA APLICABLE	173,63 €	
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	86,82 €	
		TARIFA APLICABLE	173,63 €	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	BONIFICA	86,82 €	
		TARIFA APLICABLE	173,63 €	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	86,82 €	
		TARIFA APLICABLE	173,63 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	265,38 €	
		TARIFA APLICABLE	530,76 €	
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	265,38 €	
		TARIFA APLICABLE	530,76 €	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	265,38 €	
		TARIFA APLICABLE	530,76 €	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	265,38 €	
		TARIFA APLICABLE	530,76 €	
	CAMPING	BONIFICA	265,38 €	
		TARIFA APLICABLE	530,76 €	
VIVENDAS EN DISEMINADOS	VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	TARIFA APLICABLE	17,24 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2025 (€/TRIM)
COCHERAS, GARAJES	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA.	TARIFA APLICABLE	12,93 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	BONIFICA	32,31 €
		TARIFA APLICABLE	64,62 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	BONIFICA	1.476,39 €
		TARIFA APLICABLE	2.952,77 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	BONIFICA	1.511,72 €
		TARIFA APLICABLE	3.023,44 €
UBRIQUE			
PRECIO TRIMESTRAL			
RECOGIDA			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2025 (€/TRIM)
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP Y CONTENEDORES DE FORNS CERRADURA Y/O CONTENEDORES INTELIGENTES. FORNS	BONIFICA	25,87 €
	TARIFA BASE VIVIENDA SIN ESTAR INSCRITA EN BASE DATOS DE PARTICIPACIÓN Y SIN DATOS DE SEPARACIÓN	TARIFA APLICABLE	51,73 €
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP Y CONTENEDORES FORNS	TARIFA APLICABLE	28,45 €
	VIVIENDAS EN DISEMINADOS SIN GESTIÓN RECOGIDA	TARIFA APLICABLE	33,63 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS SIN COSUMOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	- €
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	26,24 €
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	CATEGORÍA 1ª: MÁS DE 100 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	366,29 €
	2ª: DE 31 A 100 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	284,42 €
	3ª: DE 21 A 30 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	167,04 €
	4ª: DE 11 A 20 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	126,52 €
	5ª: DE 6 A 10 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	91,03 €
	6ª: DE 3 A 5 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	63,32 €
	7ª: DE 1 A 2 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	47,57 €
TALLERES DE REBAJE	CATEGORÍA 1ª: SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	66,66 €
	2ª : TITULAR Y UN EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	98,71 €
	3ª : TITULAR Y 2 A 5 EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	131,55 €
	4ª : TITULAR Y 6 A 10 EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	192,40 €
	5ª : TITULAR Y MAS DE 11 EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	306,09 €
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	CATEGORÍA 1ª: DOS CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	174,91 €
	2ª: 3 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	262,36 €
	3ª: 4 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	349,82 €
	4ª: 5 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	437,28 €
	5ª: 6 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	524,73 €
	6ª: MAS DE 7 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	612,18 €
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	HASTA 5 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	143,38 €
	DE 6 A 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	204,07 €
	MÁS DE 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	244,65 €
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	HASTA 5 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	71,56 €
	DE 6 A 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	84,08 €
	MÁS DE 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	98,70 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	SÓLO EL PROPIETARIO	TARIFA APLICABLE	62,35 €
	DE 1 A 5 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	102,81 €
	DE 6 A 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	131,21 €
	MÁS DE 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	184,35 €
	CATEGORÍA ESPECIAL VOLUMEN EXCESIVO	TARIFA APLICABLE	244,65 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	68,45 €
	1 EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	85,59 €
	2 O MÁS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	121,65 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	BARES CON SÓLO EL TITULAR	BONIFICA	50,13 €
		TARIFA APLICABLE	100,25 €
	BARES CON EL TITULAR Y 1 EMPLEADO	BONIFICA	72,77 €
		TARIFA APLICABLE	145,54 €
	BARES CON EL TITULAR Y 2 O MÁS EMPLEADOS	BONIFICA	111,32 €
		TARIFA APLICABLE	222,64 €
	BARES RESTAURANTES	BONIFICA	131,16 €
TARIFA APLICABLE		262,32 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2025 (€/TRIM)
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	TODO TIPO DE OFICINAS O NEGOCIO DE BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	TARIFA APLICABLE	1.476,39 €
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	44,72 €
	1 EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	116,03 €
	2 O MÁS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	126,75 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	TODO TIPO DE TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS	TARIFA APLICABLE	123,05 €
RESTO DE COMERCIOS:	- TITULAR CON DOS O MÁS EMPLEADOS:	BONIFICA	102,81 €
		TARIFA APLICABLE	205,63 €
	- TITULAR Y UN EMPLEADO:	BONIFICA	74,46 €
		TARIFA APLICABLE	148,92 €
- SÓLO EL TITULAR O PROPIETARIO:	BONIFICA	50,13 €	
	TARIFA APLICABLE	100,25 €	
APARTAHOTELES	CADA APARTAMENTO (CON COCINA)	TARIFA APLICABLE	14,80 €
	CENTRO APARTAHOTEL (RESTAURANTES, PISCINA, SPA, ETC.)	TARIFA APLICABLE	103,59 €
HOTELES Y SALONES DE BODAS	HOTELES HASTA 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	66,35 €
	HOTELES DE MÁS DE 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	102,81 €
	HOTELES/RESTAURANTES HASTA 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	90,69 €
	HOTELES/RESTAURANTES DE MÁS DE 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	114,93 €
	HOTELES/RESTAURANTES/SALÓN DE BODAS	TARIFA APLICABLE	260,77 €
	SALONES DE BODAS	TARIFA APLICABLE	224,31 €
QUIOSCOS	POR CADA QUIOSCO	TARIFA APLICABLE	6,15 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	POR CADA PUESTO	TARIFA APLICABLE	9,56 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	TODA CLASE DE SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	TARIFA APLICABLE	1.274,62 €
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	58,23 €
	TITULAR Y UN EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	74,49 €
	TITULAR Y DOS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	98,70 €
	TITULAR Y TRES A CINCO EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	147,38 €
	TITULAR Y MÁS DE CINCO EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	244,54 €
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	TARIFA APLICABLE	3.000,00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS:	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	TARIFA APLICABLE	1.511,72 €
GARAJES	SE ENTIENDE POR GARAJE A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA AQUELLOS LOCALES CON IDENTIDAD CATASTRAL POR SÍ MISMOS DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DE GARAJE. NO SE ENTIENDE, PUES, POR GARAJE A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA LOS LOCALES INCLUIDOS EN LA UNIDAD CATASTRAL DE LA VIVIENDA NI LOS INCLUIDOS EN CUALQUIER OTRA UNIDAD CATASTRAL. HASTA 5 PLAZAS	TARIFA APLICABLE	5,96 €
	DE 5 A 10 PLAZAS	TARIFA APLICABLE	11,91 €
	MAS DE 10 PLAZAS	TARIFA APLICABLE	17,87 €

ARTÍCULO 7. BONIFICACIÓN. CUOTA REDUCIDA O BONIFICADA.

En los epígrafes que conlleven la cuota reducida o bonificada, en aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma, "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos", se establece una bonificación para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero.

La diferencia en estas cuotas viene justificada por el sobrecoste que tiene la Empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y el coste por tratamiento y eliminación y también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para solicitar y aplicar esta cuota, se seguirá el siguiente proceso, conforme a lo contenido en el expediente:

1º. Inscripción voluntaria en el registro para solicitar la cuota bonificada. Se facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificarse y confirmar su participación en el sistema. La inscripción se hará en un formulario, durante un periodo de 1 mes, anterior al siguiente trimestre/semestre o periodicidad establecida, que sería de aplicación, que se acompañará de campaña informativa y atención directa a la ciudadanía. El envío del cuestionario de solicitud de la bonificación supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios para su comprobación.

2º. Comunicación individualizada mediante correo electrónico, mensaje de texto o mensaje desde la aplicación "Whatsapp", de confirmación de la inscripción en la solicitud de la bonificación.

3º. Acciones de verificación de la correcta participación en el sistema Puerta a puerta:

VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CON CUBO INDIVIDUAL, a través de lectura del tag identificativo del cubo (asociado a una vivienda y a un objeto tributario), o de verificaciones de participación manuales realizadas por verificadores autorizados por la entidad.

Para aplicar la cuota bonificada, se deberá tener constancia según los medios anteriores:

- Mínimo de 6 lecturas o verificaciones correctas por trimestre de separación de la fracción orgánica. Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento.
- Mínimo de 8 lecturas o verificaciones por trimestre correctas de separación de la fracción envases.
- Máximo de 3 incidencias trimestre por no separar correctamente o sacar la fracción no correspondiente.
- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.
- Las viviendas que justifiquen y se compruebe que por su actividad o cualquier circunstancia motivada no producen residuos suficientes para marcar estos mínimos se le aplicará la cuota correspondiente a Viviendas deshabitadas o fuera de la zona de recogida PaP.

VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONTENEDOR INTELIGENTE, a través de los registros de uso del cierre electrónico con tarjeta individual asociada a una vivienda y a un objeto tributario.

En los sitios identificados con el método de participación de Puerta a Puerta mixto o comunitario (zonas de desarrollo vertical sin posibilidad de espacio para los cubos individuales), se instalan una serie de contenedores inteligentes para distintas fracciones que precisan de una identificación para poder hacer uso de los mismos. Para aplicar la cuota bonificada, se deberá tener constancia según los medios anteriores:

- Mínimo de 6 lecturas de uso del contenedor inteligente marrón (fracción orgánica). Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento.

- Mínimo de lecturas de uso del contenedor inteligente amarillo (envases ligeros) si lo hubiere.

- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

- Las viviendas que justifiquen y se compruebe que por su actividad o cualquier circunstancia motivada no producen residuos suficientes para marcar estos mínimos se le aplicara la cuota correspondiente a Viviendas deshabitadas o fuera de la zona de recogida PaP.

- Si en un contenedor se detecta un mal uso generalizado y reiterado, la aplicación de la bonificación podría negarse al total de las viviendas afectadas al contenedor para el que fue habilitado, que podrán ser visitadas para comprobar la separación en origen.

Aquellas personas adheridas al programa de compostaje doméstico de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz podrán acreditar que gestionan personalmente su fracción orgánica y por lo tanto no precisan del servicio de recogida de residuos los días indicados para esta fracción, y serán susceptibles de bonificación. Para corroborar que el tratamiento de este residuo se hace correctamente, se podrá realizar una visita y un cuestionario a la zona en la que está instalado el compostador y se transforma en residuo en compost.

4º. Comunicación individualizada mediante correo electrónico, mensaje de texto o mensaje desde la aplicación "Whatsapp", de confirmación de la aplicación o la no aplicación en el próximo periodo de facturación a viviendas, industrias y comercios, con un margen mínimo de 2 semanas hasta la emisión de los recibos.

5º. Aplicación de la bonificación y seguimiento de control periódico. En el periodo existente entre una facturación y la siguiente, se seguirán recabando datos de participación con los medios ya expuestos.

Una vez se haya solicitado la bonificación por primera vez, los pasos 1 y 2 del presente proceso no deberán repetirse, se aplicará automáticamente, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del periodo del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación;

Las nuevas solicitudes de bonificación se podrán realizar en cualquier periodo del año, y entrarán en vigor en el periodo siguiente de facturación de la fecha de solicitud.

Se crearán oficinas de atención presencial semanales en los municipios de aplicación para atender a las personas que precisen de ayuda para la solicitud, cambio de datos o cualquier otra aplicación relacionada.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como la legislación autonómica que fuera de aplicación y en especial la Ordenanza General de prestación del servicio.

ARTÍCULO 9. DEVENGO.

1. Se devenga la PPCPNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN Y GESTIÓN.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales

será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente La PPCPNT.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

7. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT será trimestral.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.

a) El uso y la recopilación datos personales para la gestión de las bonificaciones de participación en el sistema, así como para cualquier otra práctica relacionada con la aplicación tarifaria, se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento la privacidad de los usuarios.

b) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, responsable de la gestión de residuos, garantizará que los datos recopilados se utilicen exclusivamente para fines relacionados con la gestión de residuos y no se divulguen ni utilicen de manera indebida.

c) Los usuarios tendrán el derecho de acceder, rectificar, oponerse y suprimir sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

30/12/2024. LA VICEPRESIDENTA MMSC. Fdo.: DÑA. ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO. **Nº 199.027**

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L. CHIPIONA

El Consejo de Administración de Caepionis ha aprobado, en virtud de las competencias otorgadas por los Estatutos Sociales, la Oferta de Empleo Público de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., de los años 2023 y 2024, correspondiente a las plazas que a continuación se señalan:

Vínculo	Plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Laboral	Peón limpieza viaria	3	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficis
Laboral	Conductor limpieza viaria	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficis
Laboral	Mecánico	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficis

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases y procedimiento por las que se haya de regir la selección serán objeto de publicación en próximas fechas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a la fecha de la firma electrónica El Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona y Presidente de la Empresa Municipal Caepionis

Diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 195.691

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959